Año [illegible] Nº 28.257 | [illegible] de 2011

Diario Oficial





PEDRO BLANES VIALE

1878 - 1926

ARTISTAS DE LA PATRIA | ADHESIÓN DE IMPO A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO

PINTOR



DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.257 - Montevideo, lunes 4 de julio de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 425

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley 18.762

Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, a efectos de participar en la competencia "Fuerzas Comando 2011", a llevarse a cabo en la República de El Salvador. (1.123*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, integrada por 3 (tres) Oficiales y 6 (seis) integrantes del Personal Subalterno, con su armamento individual, accesorios, equipo especial y de comunicaciones, a efectos de participar en la Competencia "Fuerzas Comando 2011", a realizarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, estableciéndose que la delegación integrada por un Oficial Subalterno y seis Personal Subalterno denominada "Equipo de Asalto" participará en el período comprendido entre el 11 y el 23 de junio de 2011; y la delegación denominada "Visitantes Distinguidos" integrada por un Oficial Superior y un Jefe participará en el período comprendido entre el 21 y el 23 de junio de 2011.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de junio de 2011.
GUSTAVO A. ESPINOSA, 2do. Vicepresidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 de Junio de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional a efectos de participar en la competencia "Fuerzas Comando 2011", a llevarse a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, entre el 6 y el 23 de junio de 2011.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE MENÉNDEZ; EDUARDO BONOMI; ROBERTO CONDE.

---o---

2

Ley 18.764

Modifícase la edad límite para el pase a retiro obligatorio de los Oficiales del Cuerpo de Servicios Generales de la Fuerza Aérea. (1.124*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO 1º.- El Personal Superior que ingrese al Cuerpo de Servicios Generales de la Fuerza Aérea, reglamentado por el Decreto Nº 373/994, de 23 de agosto de 1994, modificativos y concordantes, pasará a situación de retiro obligatorio por haber alcanzado el límite de edad que se establece a continuación:

	Años
Teniente Coronel	67
Mayor	66
Capitán	65
Teniente 1º	60
Teniente 2º	58
Alférez	56

ARTÍCULO 2º.- El Personal Superior actualmente integrante de dicho Cuerpo podrá optar, por escrito dirigido al Ministerio de Defensa Nacional, en el plazo de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley, por acogerse a la misma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de junio de 2011.
DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 23 de Junio de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica la edad límite para el pase a retiro obligatorio de los señores Oficiales del Cuerpo de Servicios Generales de la Fuerza Aérea.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE MENÉNDEZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 216/011

Autorízase la cesión de los derechos y obligaciones emergentes de la compraventa de acciones ordinarias, del convenio de sindicación de accionistas y de los contratos escrow, del Nuevo Banco Comercial S.A. (1.130*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: la solicitud efectuada por NBC Invest SA RL, NBC Holding BV, Tecevall SA y The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) en el sentido de solicitar el consentimiento del Estado para ceder los derechos y obligaciones resultantes del contrato de compraventa de acciones ordinarias del NBC, así como del convenio de sindicación de accionistas y de los contratos escrow, a favor de Scotia Uruguay Holdings Sa.-

RESULTANDO: I) que con fecha 6 de setiembre de 2005 se celebró entre el Estado y los cedentes, un contrato de compraventa de acciones del Nuevo Banco Comercial S.A., contrato que fuera autorizado por el Poder Ejecutivo según Decreto de 5 de setiembre de 2005.-

II) que con fecha 3 de diciembre de 2010 se celebró un contrato de compraventa entre los cedentes y los cesionarios arriba indicados, mediante el cual Scotia Uruguay proyecta adquirir el 100% de las Acciones Ordinarias, lo que se acredita mediante certificado notarial.-

III) que la compraventa referida y -consecuentemente- la cesión

que se patrocina, se encontrarán sometidas a la condición suspensiva de que se obtengan las autorizaciones correspondientes de la autoridad pública.-

CONSIDERANDO: I) que en virtud de lo establecido en la cláusula 12. 3 del contrato de fecha 6 de setiembre de 2005, toda cesión contractual debe ser expresamente consentida por todas las partes.

II) conveniente acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la cesión del contrato de compraventa de acciones ordinarias del Nuevo Banco Comercial S.A. de 6 de setiembre de 2005, del Convenio de Sindicación de Accionistas del Nuevo Banco Comercial SA de 1 de junio de 2006 y los contratos de escrow de acciones preferidas y ordinarias del Nuevo Banco Comercial SA de fechas 1 de junio de 2006 y 26 de mayo de 2006, respectivamente.-

ARTÍCULO 2º.- Designar al Sr. Ministro de Economía y Finanzas Ec. Fernando Lorenzo a efectos de suscribir los contratos adjuntos y que forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Vuelva al Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

4

Decreto 217/011

Créanse dos cargos de "Director", en la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento.
(1.131*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: lo dispuesto por el art. 72 de la ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y el art. 149 de la ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

RESULTANDO: I) que dichas disposiciones crean en la órbita de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) la Dirección de Derechos Ciudadanos y la Dirección de Seguridad de la Información, respectivamente;

II) que la estructura organizativa y de puestos de trabajo de AGESIC, aprobada por Decreto Nº 307/2007 de 27 de agosto de 2007 y complementada por el Decreto Nº 301/008 de 23 de junio de 2008 y sus modificativos (Decreto Nº 371/008 de 4 de agosto de 2008 y Decreto Nº 618/008 de 12 de diciembre de 2008), no contempla tales Direcciones;

CONSIDERANDO: I) que es necesario adecuar dicha estructura organizativa y de puestos de trabajo a efectos de incorporar las Direcciones creadas por las disposiciones legales referidas;

II) que también procede adecuar esta estructura a los nuevos cometidos y potestades atribuidos a AGESIC por la reciente Ley de Presupuesto Nacional Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (artículo 148 y siguientes), para hacer posible el logro de los objetivos y metas referentes al desarrollo del Gobierno Electrónico en la Administración Pública;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 55 de la ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase en la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento dos puestos de trabajo de "Director", correspondientes respectivamente a la Dirección de Derechos Ciudadanos, creada por el artículo 72 de la ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, y a la Dirección de Seguridad de la Información, creada por el artículo 149 de la ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, con las siguientes características y condiciones:

ESCALAFÓN	GRADO	DENOMINACIÓN	SERIE	CONDICIÓN
A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico
A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico

Artículo 2º.- Incorpóranse los puestos de trabajo referidos en el artículo 1º anterior, a la estructura de puestos de trabajo de AGESIC, conforme luce en el Anexo adjunto, que se considera parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 6º del Decreto Nº 301/008 de 23 de junio de 2008 por el siguiente: "Los niveles retributivos nominales resultantes de la estructura de puestos de trabajo de AGESIC, corresponden a un régimen de cuarenta horas semanales de labor y no incluyen la prima por antigüedad, los beneficios sociales y otros complementos que puedan corresponder".

Artículo 4º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

ANEXO - ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO

INCISO 02: "PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"
UNIDAD EJECUTORA 10: "AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO (AGESIC)"

Nº	ESCALAFÓN	GRADO	DENOMINACIÓN	SERIE	CONDICIÓN
1	A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico
2	A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico
3	A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico
4	A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico
5	A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico
6	A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico
7	A	16	Director	Profesional	
8	A / B	15	Profesional I/Técnico I	Informático	
9	A / B	15	Profesional I/Técnico I	Informático	
10	A / B	15	Profesional I/Técnico I	Informático	
11	A / B	15	Profesional I/Técnico I	Informático	
12	A / B	15	Profesional I/Técnico I	Profesional	
13	A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático/Derecho/Ciencias Económicas	
14	A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático/Derecho	

15	A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático/Derecho	
16	A / B	15	Informático	Informático	
17	A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático/Derecho	
18	A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático	
19	A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático	
20	A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático	
21	A / B	14	Profesional II / Técnico II	Derecho/Ciencias Económicas	
22	A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático	
23	A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático / Derecho	
24	A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático / Derecho	
25	A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático / Derecho	
26	A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático	
27	A / B	13	Profesional IV / Técnico IV	Informático/Derecho	
28	A / B	13	Profesional IV / Técnico IV	Informático	
29	A / B	13	Profesional IV / Técnico IV	Informático	
30	A / B	13	Profesional IV / Técnico IV	Informático / Derecho/Ciencias Económicas	
31	A / B	13	Profesional IV / Técnico IV	Informático / Derecho/Ciencias Económicas	
32	A / B	13	Profesional IV / Técnico IV	Informático / Derecho/Ciencias Económicas	
33	C	12	Administrativo I	Administrativo	
34	C	12	Administrativo I	Administrativo	
35	C	12	Administrativo I	Administrativo	
36	C	11	Administrativo II	Administrativo	
37	C	11	Administrativo II	Administrativo	
38	A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático / Derecho/Ciencias Económicas	

---o---

5
Resolución 310/011

Fíjanse las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro.
(948)

(Publicada S/n en Sección Último Momento del Diario Oficial Nº 28.234 de fecha 1º de junio de 2011, página 2735-C).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6
Decreto 214/011

Fíjanse los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.
(1.128*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: La necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 107/11 de fecha 17 de marzo de 2011;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

III) que el artículo 299 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de Naciones Unidas del período abril - junio de 2011;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de julio de 2011 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	3,85	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	3,86
ALEMANIA, Hamburgo	3,79	ESPAÑA	3,68
ARABIA SAUDITA	3,39	ESTADOS UNIDOS	3,33
ARGENTINA	3,03	ESTADOS UNIDOS, Nueva York	3,71
ARGENTINA, Colón	2,42	FRANCIA	3,89
ARGENTINA, Concordia	2,42	FRANCIA, París	3,98
ARGENTINA, Gualeguaychú	2,42	GRAN BRETAÑA	4,10
AUSTRALIA	4,53	GRECIA	3,52
AUSTRIA	3,87	GUATEMALA	3,08
BÉLGICA	3,88	HAITÍ	3,43
BOLIVIA	2,98	INDIA	3,20
BRASIL	4,29	IRÁN	3,26
BRASIL, Chuy	3,43	ISRAEL	3,48
BRASIL, Yaguarón	3,43	ITALIA	3,87
BRASIL, Livramento	3,43	JAPÓN	5,77
BRASIL, Río Grande	3,43	LÍBANO	3,40
BRASIL, Bagé	3,43	MALASIA	3,23
BRASIL, Quaraí	3,43	MÉJICO	3,32
BRASIL, Pelotas	3,43	PAÍSES BAJOS	3,71
CANADÁ	3,88	PANAMÁ	3,12
CANADÁ, Toronto	4,15	PARAGUAY	2,90

CHECA, REPÚBLICA	3,84	PERÚ	3,22
CHILE	3,50	POLONIA	3,25
CHINA POPULAR	3,54	PORTUGAL	3,53
COLOMBIA	3,66	QATAR	3,81
COREA	4,02	RUMANIA	3,15
COSTA RICA	3,08	RUSA, FEDERACIÓN	4,01
CUBA	3,36	SANTA SEDE	3,87
DOMINICANA, RPCA.	3,16	SUDÁFRICA	3,19
ECUADOR	2,88	SUECIA	3,97
EGIPTO	3,15	SUIZA	4,82
EL SALVADOR	2,96	VENEZUELA	4,56

Art. 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO.

---o---

7
Decreto 215/011

Derógase el artículo 3º del Decreto 233/996, de fecha 18 de junio de 1996.
(1.129*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: los informes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 30 de noviembre de 2006, y de 18 de febrero de 2011, y de la Contaduría General de la Nación de fechas 21 de diciembre de 2007, 17 de setiembre de 2010, y 13 de diciembre de 2010-

RESULTANDO: I) que según surge de dichos informes los profesores contratados por el Instituto Artigas del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, no se encuentran en una relación de dependencia, que su actividad constituye verdaderos contratos de obra, con lo cual debe procederse a realizar sus liquidaciones contra el Objeto del gasto 051 “Dietas”.

II) que el artículo 42 de la Ley No 16.002, regula cómo serán remunerados dichos docentes y el artículo 3º del Decreto 233/996 de fecha 18 de junio de 1996 establece que dicha remuneración quedará sujeta al pago del montepío y del Impuesto a las Retribuciones Personales.

CONSIDERANDO: I) que resulta oportuno adecuar las normas ya que en la práctica los docentes mencionados, al ser considerados como fuera de la relación de dependencia, no son informados al Banco de Previsión Social en la Nómina del Inciso y por tanto no se computan dichos aportes para su historia laboral,

II) que además de acuerdo a instrucciones de ATYR los funcionarios que se encuentran en esta situación no pueden llevar descuentos de montepío, siendo ellos los encargados de realizar sus aportes.

III) por lo que conforme a lo expresado corresponde a los efectos prácticos la derogación del inciso 3ero del Decreto 233/996 de fecha 18 de junio de 1996,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Derógase el artículo 3ero del Decreto No 233/996 de fecha 18 de junio de 1996.

Artículo 2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO.

---o---

8
Resolución 294/011

Entrégase la Medalla de la República Oriental del Uruguay en grado de Gran Cordón, al Señor Ban Ki-moon, Secretario General de la ONU.
(1.120*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 14 de Junio de 2011

VISTO: la visita del Señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas Ban Kimoon a la República el próximo 14 y 15 de junio de 2011 y la propuesta elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de condecorar con la más alta distinción que otorga nuestro país a tan alta dignidad;

RESULTANDO: que es particularmente relevante y constituye un honor para nuestro País la visita del Señor Secretario General de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO: que el Señor Ban Ki-moon ha desarrollado en estos cuatro años, una destacada labor por el fortalecimiento del multilateralismo en favor de la Paz, el Medio Ambiente, la no Discriminación Racial y de Género, así como su apoyo y liderazgo a favor de una presencia más activa y dinámica de las Naciones Unidas en la comunidad internacional, procurando su modernización y adecuación a los nuevos desafíos que nos enfrenta el Siglo XXI;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 16.300 de fecha 28 de agosto de 1992 y sus correspondientes Reglamentos;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Entréguese la Medalla de la República Oriental del Uruguay en grado de Gran Cordón al Señor Ban Ki-moon, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas;

2º.- Comuníquese e inscríbase en el Registro de Medallas de la República, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

9

Decreto 218/011

Reglaméntase el art. 1º de la Ley 18.638.
(1.132*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: el artículo 1º de la ley Nº 18.638, de fecha 28 de diciembre de 2009;

RESULTANDO: dicha norma fija el plazo otorgado a las sociedades y demás asociaciones a que se alude en el inciso primero del artículo segundo de la ley No. 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la ley No. 18.172, de 31 de agosto de 2007, que fueren titulares de inmuebles rurales o explotaciones agropecuarias y realicen las actividades referidas en el artículo tercero de la ley No. 17.777, de 21 de mayo de 2004, para que se adecuen al régimen establecido por las normas legales referidas, al 30 de junio de 2011, por lo que si a dicha fecha no adecuaron su capital o no obtuvieron la autorización del Poder Ejecutivo a que refiere el inciso 4º. del artículo 1º. de la ley Nº 18.092, en la redacción dada por artículo 349 de la ley No. 18.172, se considerarán disueltas de pleno derecho a todos los efectos legales;

CONSIDERANDO: necesario y conveniente reglamentar la disposición contenida en la ley antes referida con el objeto de facilitar su ejecución;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 4 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Considérase que las sociedades y demás asociaciones antes relacionadas que hubieren iniciado los respectivos trámites de adecuación de su capital ante los órganos competentes o iniciado el trámite de autorización ante el Poder Ejecutivo hasta el 30 de junio de 2011, no se considerarán disueltas de pleno derecho hasta que la Administración emita su pronunciamiento.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

10

Decreto 219/011

Rectifícase la redacción del artículo 1º del Decreto 156/011, de fecha 6 de mayo de 2011.
(1.133*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 24 de Junio de 2011

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto 156/011, de fecha 6 de mayo de 2011.

RESULTANDO: Que se ha padecido error involuntario en la columna relativa a "Precios en UI" por lo que corresponde su modificación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto 156/11 de fecha 6 de mayo de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Modifícase la columna de "Precios en UI" del artículo 1º del Decreto 156/011, de fecha 6 de mayo de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º- "Dispónese que la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial percibirá los precios que a continuación se establecen en Unidades Indexadas (U.I.) en concepto de venta de publicaciones referidas a la Propiedad Industrial:

Publicaciones en el Boletín de la Propiedad Industrial		**Precios en UI**
Marcas. Marcas Colectivas. Marcas de Certificación o de Garantía	Denominativas	464
Marcas. Marcas Colectivas. Marcas de Certificación o de Garantía	Mixtas o Figurativas	1159
Frases publicitarias	Denominativas	464
	Mixtas	1159
Reglamento de Uso de las Marcas Colectivas y de Certificación o Garantía y sus modificaciones.	La página	1391
	Media página	696
	Cuarto de página	348
Denominaciones de Origen		696
Cambio de Titular de una Marca de Certificación		232
Extracto de Contrato de Licencias o Modificaciones al Contrato de Licencias		464
Cancelación del contrato de Licencias		232
Resolución que autoriza inscripción, modificaciones, endosos, cancelaciones, liberaciones parciales de garantía, reinscripciones y novaciones referidas al Registro de la Propiedad Industrial		232
Cambios de nombre, de domicilio, de tipo social		232
Cambio de titular por muerte, por ejecución forzada, por transferencia de una marca, por cesión o venta del establecimiento comercial		232
Inscripción al Registro de Agentes		1159
Patentes		696
Boletines e impresos		
Boletín en CD	Por ejemplar	46
Recopilación de Boletines en CD		765
Normas sobre Propiedad Industrial	En soporte papel	162
	En soporte digital	46
Ley de Marcas o Patentes en Inglés, Francés o Portugués.		232
Completo de Formularios de Solicitudes de Marcas y de Patentes, cada uno.		35
Completo de Formularios de Solicitudes para el Registro de Prenda Industrial, para el Registro de Licencias, Transferencias y Renovaciones, cada uno.		23
Completos de Oposiciones a Marcas (Denominativas, Figurativas y Mixtas), Frases Publicitarias, y Denominaciones de Origen, cada uno.		23
Copia de material microfilmado y digitalizado, cada hoja.		7

Artículo 2º.- Los precios establecidos en UI se aplicarán a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

11

Decreto 220/011

Déjase sin efecto la designación de expropiación dispuesta por Decreto 217/010, de fecha 14 de julio de 2010, y desígnase otro en su lugar.
(1.134*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 24 de Junio de 2011

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) por la que solicita la designación para ser expropiado, del inmueble empadronado con el Nº 141 (p) ubicado en el departamento de Paysandú, localidad catastral Pay Chacras.

RESULTANDO: I) que por Decreto del Poder Ejecutivo de 14 de julio de 2010, se designó para ser expropiado el padrón 141 (p) ubicado en la localidad catastral Pay Chacras del departamento de Paysandú, con una superficie de 2.250 m²;

II) que la Empresa Lotinex S.A., solicitó reducir el área afectada del inmueble expropiado, debido a que tiene proyectado un emprendimiento en dicha superficie, y prescindir de esa fracción le generaría mayores perjuicios;

III) que en virtud de lo expuesto, y en consideración a que ello eventualmente generaría el pago de mayores daños a la propietaria y que la reducción del área expropiada no compromete la viabilidad de la futura Estación, se entendió oportuno aceptar la propuesta de Lotinex S.A.,

consistente en afectar una fracción menor del inmueble padrón 141 (p) de su propiedad;

IV) que se ha entendido oportuno proceder a la adquisición de una fracción de 1.650 m² y dejar sin efecto la designación realizada antes mencionada;

V) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la nueva fracción Nº 141 (p) de la localidad catastral de Pay Chacras del departamento de Paysandú en UR 253,6569 (doscientas cincuenta y tres unidades reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay con 6569/10000).

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito que de esta manera, UTE podrá brindar el servicio que tiene a su cargo en norma más eficiente y segura;

II) lo dispuesto por la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes Nros. 14.694 de 1º de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 de julio de 1980.

ATENTO a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la designación de expropiación dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo de 14 de julio de 2010, del inmueble ubicado en la localidad de Pay Chacras del departamento de Paysandú, individualizado con el Nº 141 (p) que según plano de mensura del Ing. Agrim. Jorge Laviano Nº 1440 se deslinda de la siguiente manera: al Sur recta de 75 m de frente a la Av. de las Américas; al Este recta de 30 m; al Norte recta de 75 m y al Oeste recta de 30 m lindando por esos tres vientos con más área del padrón Nº 141, constando de un área de 2.250 m².

Artículo 2º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), el inmueble ubicado en el departamento de Paysandú, localidad catastral Pay Chacras, individualizado con el Nº 141 (p) que consta de un área de 1.650 m², que según plano de mensura Nº 1465 del Departamento de Bienes Raíces, confeccionado por el Ing. Agrim. Jorge Laviano, se deslinda de la siguiente manera: al Sur da frente a Av. de las Américas según una recta de 55 m cuyo punto más cercano dista 130 m de la esquina con la Av. Dr. Alberto Rolán; por el Este 30 m; por el Norte 55 m y por el Oeste 30 m lindando por estos tres vientos con más superficie del padrón Nº 141 del que procede, constando de un área de 1.650 m².

Artículo 3º.- Declárese urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 4º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.027 de 17 de julio de 1980.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12

Resolución 293/011

Fíjase la tasa diferencial "Servicios Registrales" establecida en los artículos 1º y 2º del Decreto 364/992, de fecha 29 de julio de 1992. (1.119)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 17 de Junio de 2011

VISTO: La necesidad de actualizar la tasa diferencial "Servicios Registrales", establecida por el artículo 261 de la Ley Nº 16.226 de 29 de setiembre de 1991, en su redacción dada por el artículo 281 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992 y el Decreto Reglamentario Nº 364/992 de 29 de julio de 1992.

RESULTANDO: El último ajuste operado correspondió al período marzo de 2010 a octubre de 2010.

CONSIDERANDO: I) Que resulta pertinente proceder al ajuste por el período noviembre de 2010 a mayo de 2011, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 16.903, de 31 de diciembre de 1997.

II) La División Programación y Gestión Financiera del Ministerio de Educación y Cultura no opone observaciones en tanto se considera la variante del Índice General de Precios al Consumo de 1,045 en el período a actualizar.

ATENTO: A lo expuesto, a lo informado por la Dirección General de Registros y la División Programación y Gestión Financiera del Ministerio de Educación y Cultura y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 966/991 de 4 de diciembre de 1991.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE;

1º.- FÍJASE en $ 2.642 (pesos uruguayos dos mil seiscientos cuarenta y dos) la tasa diferencial "Servicios Registrales" que gravará las solicitudes de información y los documentos a que refieren los artículos 1º y 2º del Decreto 364/992, de 29 de julio de 1992, y en $ 2.108 (pesos uruguayos dos mil ciento ocho) la consulta directa al computador, referida en el artículo 3º del Decreto mencionado.

2º.- COMUNÍQUESE a la División Programación y Gestión Financiera.

3º.- PASE a la Dirección General de Registros.
RICARDO EHRLICH.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

13

Ley 18.767

Desígnase con el nombre de "Doctor Rincón Artigas Yarce", al hospital de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo. (1.126*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO ÚNICO.- Desígnase con el nombre de "Doctor Rincón Artigas Yarce" al Hospital departamental de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de junio de 2011.
DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 24 de Junio de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre de "Doctor Rincón Artigas Yarce" al Hospital departamental de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; DANIEL OLESKER.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Resolución 292/011

Créase, en el ámbito del MTSS, un Grupo de Trabajo que tendrá el cometido de recibir, analizar, informar y elevar a la autoridad competente, todo asunto que ataña directamente a los jubilados y pensionistas. (1.118*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2011

VISTO: la política de promover el mayor nivel de diálogo social por parte del Poder Ejecutivo, en todos aquellos asuntos de interés para las organizaciones sociales más representativas.

CONSIDERANDO: I) Que la práctica de consulta con los actores sociales sobre asuntos de su interés, iniciada en el período de gobierno anterior y continuada por el presente, ha caracterizado el estilo de conducción del gobierno.

II) Que los Consejos de Salarios, en su formulación original, así como en el nuevo diseño del sistema de negociación colectiva, a partir de la vigencia de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009, son ejemplo de institucionalización del diálogo social.

III) Que se entiende conveniente crear, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un grupo de trabajo de consulta y análisis sobre temas de interés para jubilados y pensionistas, con la organización social más representativa.

IV) Que durante el período de gobierno 2005 a 2010, fueron frecuentes y regulares las reuniones de trabajo realizadas entre los diferentes Ministerios vinculados con los temas jubilatorios y la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU), en las que se analizaron temas de interés recíproco.

V) Que el artículo 14 de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009, establece para el caso que exista más de una organización, que se seleccionará a la más representativa tomando en consideración los criterios de antigüedad, continuidad, independencia y número de afiliados de la organización.

VI) Que en mérito a los criterios antes señalados se designa como organización más representativa a la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU).

ATENTO: A lo expuesto precedentemente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un Grupo de Trabajo integrado por:

a) en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Director de la Dirección Nacional de Seguridad Social, que lo presidirá;
b) en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Subsecretario, o quien éste designe;
c) en representación del Instituto de Previsión Social, el Presidente del Banco de Previsión Social, o quien éste designe, y;
d) dos delegados de la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU).

2º.- El Presidente convocará a reunión del Grupo de Trabajo siempre que lo considere necesario o cuando alguno de los miembros así lo soliciten, debiendo realizarse, al menos dos reuniones al año.

3º.- El Grupo de Trabajo tendrá el cometido de recibir, analizar, informar y elevar a la autoridad competente, todo asunto que ataña directamente a los jubilados y pensionistas.

4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BRENTA; FERNANDO LORENZO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

15

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 19/11, que designa con el nombre de MARÍA DELFINA TORRES la calle que se determina de la localidad de Cerro de las Cuentas.
(1.152*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 363/11
GR

Melo, 14 de Junio de 2011.

Sr. Intendente de Cerro Largo.

Ec. Luis Sergio Botana Arancet.

PRESENTE.

De mi mayor consideración:

En Sesión del día 10 de junio de 2011, se aprobó el informe de la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos, por unanimidad de 27 señores Ediles presentes en Sala, designando con el nombre de María Delfina Torres una calle de la localidad de Cerro de las Cuentas del departamento de Cerro Largo.

Se adjunta Decreto 19/11 con su respectivo plano de la calle antes mencionada.

Sin otro particular, lo saludan atentamente.
Ing. Agr. Rafael Formoso, Presidente; Nery De Moura, Secretario.

DECRETO 19/11

VISTO: La Nota de vecinos de la localidad de Cerro de las Cuentas, solicitando se designe con el nombre de María Delfina Torres, una calle en dicho pueblo.

CONSIDERANDO: 1) Que la Comisión Departamental de Nomenclator en fecha 30 de septiembre de 2010, elaboró informe acompañando en forma favorable el pedido de los vecinos.

CONSIDERANDO: 2) Que se remitió a través de Oficio Nº 453/10 de fecha 19/10/10 el informe de la comisión al Sr. Intendente Departamental y por Of. Nº 437/11 se nos contesta que comparte la iniciativa de designar con el nombre de una mujer y de la zona a la primer calle de Cerro de las Cuentas, cumpliendo así con lo establecido en el Art. 19 Numeral 31 de la Ley 9.515.

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art. 1º) Desígnase con el nombre de **MARÍA DELFINA TORRES** una calle de la localidad de Cerro de las Cuentas del departamento de Cerro Largo.
(Se adjunta copia plano y ubicación de la calle, presentado por los vecinos).

Art. 2) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos,

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.
Ing. Agr. Rafael Formoso, Presidente; Nery De Moura, Secretario.

Melo, 21 de Junio de 2011.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO
VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.
ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO RESUELVE:

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Nº 19/11 de la Junta Departamental de Cerro Largo.
Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese y oportunamente archívese.
Iván Sosa Suárez, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Sra. Myriam Alvez Vila, SECRETARIA GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2010

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1200,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) ________ **$ 150,00**

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA
CARNE HEREFORD DEL URUGUAY S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 19 de julio de 2011, a las 15 hrs. en primera convocatoria y a las 16 hrs. en segunda convocatoria, en el local de Misiones 1500 de Montevideo, a efectos de considerar y resolver sobre el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Aceptación de la renuncia del Sr. Mark Henricksen a su cargo de Director.
3. Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
4. Elección de Directorio
5. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
La presente convocatoria es realizada por el Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 344 de la ley 16.060.
NOTA:
Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar en el domicilio de la sociedad (Misiones 1500) sus acciones o certificados de depósito conforme a las estipulaciones establecidas en los Estatutos, a partir del 27 de junio cerrándose el Registro al iniciarse el acto (Art. 11 de los Estatutos).
03) $ 2130 3/p 18104 Jun 30- Jul 04

CONVOCATORIA
CARNE HEREFORD DEL URUGUAY S.A.
ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE C.

Se convoca a los señores accionistas de la Serie C a la Asamblea Especial de Accionistas de dicha serie que se celebrará el día 19 de julio de 2011, a las 10 hrs. en primera convocatoria y a las 11 hrs. en segunda convocatoria, en el local de Misiones 1500 de Montevideo, a efectos de considerar y resolver sobre el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Aceptación de la renuncia del Sr. Mark Henricksen a su cargo de Director.
3. Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha, elección de Directorio y comunicación posterior de las designaciones realizadas a la Asamblea General Extraordinaria.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
La presente convocatoria es realizada por el Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 344 de la ley 16.060.
NOTA:
Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar en el domicilio de la sociedad (Misiones 1500) sus acciones o certificados de depósito conforme a las estipulaciones establecidas en los Estatutos, a partir del 27 de julio cerrándose el Registro al iniciarse el acto (Art. 11 de los Estatutos).
03) $ 2343 3/p 18105 Jun 30- Jul 04

COOPERATIVA DE LA PREVISIÓN SOCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS

José Jorge Alvariño Barrera, cédula de identidad número 2.517.631-5, en calidad de Interventor Judicial de la Cooperativa de la Previsión Social expresa:
a) Que ha resuelto convocar a la Asamblea Representativa de Delegados de la Institución con carácter ordinario para el dia 25 de julio de 2011 a las 17:00 horas en 1ª Convocatoria y a las 18:00 horas en 2da. Convocatoria, a fin de tratar el siguiente
Orden del Día:
1) Estados contables ejercicio 2009/2010 - cerrado al 30 de junio de 2010:
1.1 Informe de Comisión Fiscal Provisoria.
1.2 Aprobación de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado Flujo Efectivo y Anexos.
1.3 Aprobación de Memoria Anual.
1.4 Proyecto de distribución de utilidades o absorción de pérdidas.
2) Informe de Comisión Electoral
2.1 Informe de Proceso de Reforma de Estatutos.
3) Designación de tres asambleístas para firmar el acta
b) Dichos actos se llevarán a cabo en la sede central de la Cooperativa, en la Avda. Gral. Rondeau 1422/24, 1er. Piso.
Por Cooperativa de la Previsión Social
JORGE ALVARIÑO / Interventor Judicial.
03) $ 2130 3/p 18260 Jun 30- Jul 04

RIVERCOL S.A.

Convócase a los accionistas de RIVERCOL S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 22 de julio de 2011 a la hora diez en Ituzaingó 1393 Esc. 402, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, Balance General y destino de los Resultados al 31 de diciembre de 2010.
2) Elección de Directores por un año.
Se reunirá en segunda convocatoria una hora después.
EL DIRECTORIO.
03) $ 852 3/p 18337 Jul 01- Jul 05



EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** ZAFARONI CASTILLA, Jorge Roberto (Exp. 2010-11-0001-3829)**

*** ISLAS GATTI, María Emilia (Exp. 2010-11-0001-3829)**

*** MELO CUESTA, Nebio Ariel (Exp. 2010-11-0001-1947).**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 17391 Jun 24- Jul 07

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplácese: a los promitentes compradores (arrendatarios o reservantes) sr./a./es. Narda GARCIA FERNANDEZ, y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de cuotas respecto al Padrón 10621/407, de la ciudad de Montevideo, ID 038862, Prog 563, CH 283, block 01, un 407, sito en Avda. del Libertador 1837; bajo apercibimiento de rescisión de compromiso de compraventa. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 05359/2011.
08) (Cta. Cte.) 10/p 17936 Jun 29- Jul 12

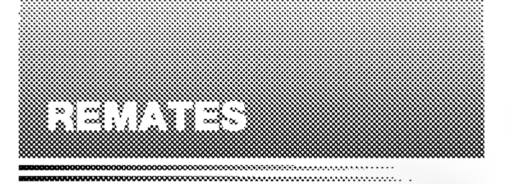
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos Nros. 24874044 -24871897 - 24879272, habilitados en Av. Italia 2364, Montevideo. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
08) $ 426 3/p 18361 Jul 01- Jul 05



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres Sandalio Marín y Leonor Barboza y a todas aquellas personas con derechos reales o personales sobre el bien de referencia, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 698/10 de fecha 02/06/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al Depósito de Agua Elevado allí emplazado, necesario para el abastecimiento de agua potable a la localidad de Las Flores, empadronada con el Nº 3090 (p) señalada como Fracción A, ubicada en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, y que conforme al Plano de Mensura del Ingº Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera), el 28/12/09, con el Nº 10.655, tiene una superficie de 400 m2 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste, 20 m; al Sureste, 20 m; al Suroeste, 20 m y al Noroeste, 20 m lindando por los cuatro lados con parte del Padrón Nº 3090.
El bien fue tasado en UR 135,7655.
-Expediente Nº 97/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 17623 Jun 27- Jul 06



PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, en autos: "LANDIFOX S.A. C/ VARELA ESTEBAN, CARLOS MARÍA Y OTROS - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 29-79/2002, se hace saber que el próximo 1 de Agosto de 2011 a las 14:00 horas en la Sede de La ANCRI (sita en Av. Uruguay 826), por intermedio del martillero Roberto Vizoso Luzardo, matrícula 3313, RUT 020 029 230 017, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: 1) Fracción de campo y demás mejoras que le acceden, sita en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje "San Pedro", zona rural, empadronada con el número 7996, señalada como la fracción número 38 en el plano de los Agrimensores Juan Francisco y Francisco Juan Ros, de diciembre de 1922, inscripto en Topografía el día 05/01/1923, según el cual tiene una superficie de diez hectáreas, dos mil cuatrocientos treinta y un metros (10 ha. 2431 m), y se deslinda así: 158 m 20 cm de frente al noroeste a calle corta de 17 m de ancho, 532 m 80 cm al noroeste linda con fracción 37: al suroeste con el Río de la Plata y 235 m al sureste lindando con fracciones 42 y parte de la fracción 41 del mismo plano. 2) Fracción de Campo y demás mejoras que le acceden sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona rural, paraje "San Pedro", empadronada con el número 18334 (antes padrón 8659 en mayor área), señalada como la fracción número 6, en el plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el día 21/05/46, con el número 84, y según el cual tiene una superficie de veintisiete hectáreas dos mil doscientos siete metros (27 ha. 2207 m), y que se deslinda así: 510 m 50 cm de frente al noroeste a Camino Vecinal de 17 m de ancho, 533 m al noreste de frente al mismo Camino Vecinal de 17 m de ancho, 510 m 50 cm al sureste lindando con propiedad de Juan M. Raimondo y 532 m 80 cm al suroeste lindando con propiedad de Antonio Assandri. 3) Fracción de Campo y demás mejoras que le acceden sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona rural, paraje "San Pedro", empadronada con el número 10464, señalada con la letra "B" en el plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra de marzo de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia con el número 24 el día 08/03/1939, según el cual tiene una superficie de quince hectáreas, tres mil trescientos veintidós metros (15 ha. 3322 m), y se deslinda así: 296 m 50 cm al sureste de frente a calle pública de 17 m de ancho, al noreste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 378 m y 113 m 20 cm de frente a calle pública de 17 m de ancho; 356 m 40 cm al noroeste lindando con la fracción "A" del mismo plano y 485 m al suroeste lindando con la fracción "A". SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá depositar en el acto al serle aceptada, la comisión de compra del Rematador más IVA (3,66%), y deberá consignar el 30% de lo ofertado en concepto de seña. 2) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria) que se adeudare a la fecha del remate (I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura). 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador mas IVA (1,22%). 4) Que se desconoce el estado de ocupación de los inmuebles y si hay adeudos respecto a las construcciones (BPS/IM de Colonia). 5) La subasta se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, la titulación y certificados registrales presentados. 6) Que del respectivo certificado registral surgen varias inscripciones de arrendamientos, la última de las cuales tiene fecha 9/6/2011. 7) Que toda la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de junio de 2011. Esc. JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 12025 5/p 18357 Jul 01- Jul 07

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GARITTU LTDA.

Asamblea: 2/04/2011
Reducción de Capital Social a $ 10000.-
Documentación: Pza. Independencia 822 Of. 901 Horario 10 a 15 Hs.
Plazo: 30 días última publicación.
22) $ 8840 10/p 17610 Jun 27- Jul 08

HORTY LTDA.

Asamblea: 2/04/2011
Reducción de Capital Social a $ 10000.-
Documentación: Pza. Independencia 822 Of. 901 Horario 10 a 15 Hs.
Plazo: 30 días última publicación.
22) $ 8840 10/p 17611 Jun 27- Jul 08

ETTA LTDA.

Asamblea: 2/04/2011
Reducción de Capital Social a $ 5000.-
Documentación: Pza. Independencia 822 Of. 901 Horario 10 a 15 Hs.
Plazo: 30 días última publicación.
22) $ 8840 10/p 17612 Jun 27- Jul 08



Ley 26/9/1904.-
"FARMACIA MACHADO LIMITADA" prometió vender favor de: "Coboe S.A": "Farmacia San Carlos", en Avenida 18 de Julio 1011; "Farmacia Machado" Maldonado 764 y cedió la "Farmacia Ceberio" Avda. Ceberio 586, todas sitas en la Ciudad de San Carlos Departamento de Maldonado.- Acreedores presentarse en Esc. Righetti Avda. 18 de Julio 841/501 Montevideo.
25) $ 3420 20/p 16161 Jun 14- Jul 11

Ley 2.904
Marta Madera y Ana y Claudia Sierra, cedieron "Farmacia Nueva" sito en Batlle y Ordoñez 181 de La Paz Canelones favor de Farmacia Navarro S.A. de acuerdo a promesa inscripta en Registro de Comercio Nº 189 Fº 704/706 Lº contrato año 1989.
Acreedores presentarse con Cr. Gustavo Francese en Avda Luis P. Ponce 1331 apto 402 Mdeo.
25) $ 3420 20/p 16314 Jun 15- Jul 12

LEY 26/9/904
MOLINA FALCO, Sylvana Claudia y NUÑEZ PISANO, María Laura prometieron vender a CESPEDES SPARANO, Verónica Daniela y CARAMBULA SUAREZ, Silvana Andrea, SALON DE FIESTAS INFANTILES Y EVENTOS, sito en José Zubillaga 1129, Montevideo. Acreedores al mismo.
25) $ 2280 20/p 16365 Jun 16- Jul 13

LEY 2.904.
CX 157 RADIO CANELONES, Héctor Nilo Pérez Suárez (RUT 170083290017) cede frecuencia 1570 AM a 1570 AM SRL. Acreedores presentarse en Tolentino González 434, Canelones.
25) $ 2280 20/p 18304 Jul 01- Jul 29

Ley 2904. Mauricio Gastón ARAMBILLET, prometió vender a MONOX S.R.L., establecimiento "PAÑALERA DE LA COSTA", en Avenida Giannattasio, kilómetro 23, Manzana G, Solar 22, Ciudad de la Costa, Canelones, acreedores en Zabala 1542, piso 2, escritorio 18, Montevideo.
25) $ 2280 20/p 18305 Jul 01- Jul 29

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 31/05/2011 en el asunto 641/2005, se otorgó Servidumbre de ocupación, a favor de NOVINCO S.A., afectando los padrones Nº 7890, 15912, 15913 y 15914 en 49 Hás. 7146 m²; 23 Hás. 2708 m²; 23 Hás. 2333 m² y 23 Hás. 2682 m² respectivamente, totalizando una superficie de 119 Hás. 4869 m² en la 5ª Sección Catastral del Dpto. de Florida.
Ing. Agrón. Héctor Larriera
Enc. Despacho de División Minería.
27) $ 1215 3/p 18086 Jun 30- Jul 04

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 07/06/2011 en el asunto 1540/2006, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de SALIWEL S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de ilmenita, circón, rutilo, monacita, magnetita y granates, afectando a los predios padrones Nº 4417, 52044, 52045, 52046, 7577, 4369, 2687, 62409, 62410, 62411, 62412, 62413, 62414, 62415, 62416, 62417, 62418, 62419, 62420, 62421, 62422, 8483, 8484, 8485, 8486 , 2689, 6344, 30511, 21998, 63235, 63236, 63237, 53300, 55194 y 55195 ubicados en la 5ª Sección Catastral del Dpto. de Rocha, en un área total de 4520 hás. 5101 m².
Ing. Agrón. Hector Larriera
Enc. Despacho de División Minería.
27) $ 1458 3/p 18154 Jun 30- Jul 04

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



De acuerdo a lo dispuesto por R.D. 15-2/2011 del 25/05/2011, se llama a funcionarios presupuestados de todos los escalafones, entre los grados 004 y 011 y comprendidos en el Perfil adjunto en las Bases, interesados a concursar para dos (2) cargos de Gerente de Sucursal escalafón "R" grado 004 dependientes de la Gerencia de Unidades Descentralizadas.
Las especificaciones del cargo, Bases, requisitos y formularios, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
* Intranet Corporativa - Aplicaciones - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección Interna - Cargos - Gerente de Sucursal.
* Carpetas Públicas - Todas las Carpetas Públicas - Gerencia General - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección y Promoción - Llamados 2011 - Cargos - Llamado C 05/11
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE en: Intranet/Recursos Humanos/ Selección y Desarrollo/ Selección Interna/ Cargos/ Llamado C 05/11 Gerente de Sucursal desde la hora 9:00 del 04/07/2011 a la hora 16:00 del 08/07/2011.
Etapa 1 - Presentación de la documentación del 06/07/2011 al 12/07/2011 en Selección y Promoción, Colonia 1921, 4º piso en el horario comprendido de la hora 9:30 a la hora 16:00
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18109 Jun 30- Jul 04



Se convoca a funcionarios presupuestados del escalafón "A" entre los grados 006 y 008 y comprendidos en el Perfil adjunto en las Bases, interesados a concursar para un (1) cargo de Gerente de Sector Evaluación de Incapacidad escalafón "A" grado 004 dependiente de la Dirección Técnica de Prestaciones.
Las especificaciones del cargo, Bases, requisitos y formularios, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
* Intranet Corporativa - Aplicaciones - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección Interna - Cargos - Gerente de Sector Evaluación de Incapacidad.
* Carpetas Públicas - Todas las Carpetas Públicas - Gerencia General - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección y Promoción - Llamados 2011 - Cargos - Llamado C 07/11
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE: enviando mail a la casilla de correo "Selección y Promoción" de la hora 9:00 del 14/7/2011 a la hora 16:00 del 19/07/2011.
Etapa 1 - Evaluación de antecedentes. Presentación de la documentación del 21/07/2011 al 26/07/2011 en Selección y Promoción, Colonia 1921, 4º piso en el horario comprendido del 9:30 a 16:00 horas
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18111 Jun 30- Jul 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/DNº 2014/10) la designación del Sr. Darwin Bernardo Rosano como Pasante para la

Gerencia de Facturación y Cobranza, se lo intima a presentarse en la Oficina Ingresos (Departamento de Recursos Humanos), sita en Carlos Roxlo 1275 2º Piso, en un plazo de 48 horas. Caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18139 Jun 30- Jul 04

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Atento a lo preceptuado por los Artículos 47 y 94 del Decreto 500/991 y a efectos de dar por notificado al funcionario Julio Uruguay Martínez Fernández de la Resolución No. 099/011 adoptada por el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay con fecha 13 de enero de 2011, se transcribe a continuación la parte dispositiva del citado Acto Administrativo: "1º) NO HACER LUGAR al Recurso de Revocación interpuesto por el Sr. JULIO URUGUAY MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, C.I. 1.017.676-0, contra la resolución adoptada por el Directorio, en Sesión de fecha 15 de abril de 2009, que obra recogida en Acta Nº 10/009 (fs. 8), manteniendo firme dicho acto administrativo en todos sus términos.
2º) FRANQUEAR el Recurso de Anulación para ante el Poder Ejecutivo vía Ministerio de Desarrollo Social.
3º) NOTIFÍQUESE, comuníquese a la División Jurídica, y hecho, remítase al Poder Ejecutivo vía MIDES.
(Fdo.): Dr. Javier Salsamendi (Presidente) - Psic. Jorge Ferrando (Director)".
27) (Cta. Cte.) 3/p 18351 Jul 01- Jul 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

Tacuarembó, 7 de Junio de 2011
RESOLUCION Nº 0500/2011
VISTO: El informe de Dirección General de Hacienda respecto a atrasos en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural.
RESULTANDO: Que a fojas 4 a 21 del Expediente Administrativo Nº 3704 del 24 de mayo de 2011 se encuentra la liquidación efectuada por la Dirección General de Hacienda y habiéndose agotado las instancias extrajudiciales de cobro.
CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo al informe de la Dirección Impositiva dichos inmuebles no tienen iniciadas las acciones judiciales de cobro.
ATENTO: A lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 9515, a lo establecido en el art. 767 de la Ley Nº 16.736 de 12 de Enero de 1996 y en el art. 156 de la Ley 17.556 y al informe citado en el resultando.
EL INTENDENTE DE TACUAREMBO
RESUELVE
1º) Aprobar las liquidaciones de impuestos al 24/05/2011 por concepto del tributo de Contribución Inmobiliaria Rural de los padrones detallados en el expediente administrativo Nº 3704 del 24/05/2011, por los períodos señalados a continuación y hasta la 2da. cuota del ejercicio 2011: Francisco FERREIRA BUENO, padrón 1502 de la 7ª Sección Catastral desde la cuota 1992/1 $ 3.173.490,14; Ceferino Antonio ALFONSO RODA, padrón 10629 de la 12ª Sección Catastral desde la cuota 2006/3 $ 341.220,16, padrón 13865 de la 12ª. Sección Catastral desde la cuota 2006/3 $ 183.473,75 y padrón 13864 de la 12ª. Sección Catastral desde la 2006/3 $ 262.061,93; Ceferino Antonio ALFONSO RODA y SUPEYOR S.A. padrón 10628 de la 12ª Sección Catastral desde la cuota 2006/3 $ 276.192,92; José Luis SILVEIRA SARALEGUI, José Miguel SILVEIRA SARALEGUI y María Margarita SARALEGUI OHOLEGUY padrón 9220 de la 7ª. Sección Catastral desde la cuota 2006/4 $ 257.015,06; José Erico DA SILVA SOUTO padrón 14839 de la 7ª. Sección Catastral desde la cuota 2007/1 $ 308.953,79; Teresa Concepción DE FREITAS COITINHO, María Vaine BORBA DE FREITAS y Magela RODRIGUEZ BORBA padrón 3340 de la 7ª Sección Catastral desde la cuota 2008/1 $ 220.898,33; María Valentina ECHENAGUCIA PEDROZO, padrón 15149 de la 7ª Sección Catastral desde la cuota 2008/4 $ 147.236, 05; Victoria Elizabeth PEDROZO NOBLE padrón 15150 de la 7ª Sección Catastral desde la cuota 2008/4 $ 140.301,06; Gladys RODRIGUEZ, padrón 5544 de la 3ª Sección Catastral desde la cuota 2009/1 $ 523.767,18; Laura DE SOUZA DIAS, padrón 10637 de la 13ª Sección Catastral desde la cuota 2009/1 $ 255.108,15; Patricia María ELLIS LAXALDE y María Noemí LAXALDE ALVAREZ padrón 13663 de la 15ª Sección Catastral desde la cuota 2009/1 $ 185.674,27; Evangelino CURBELO GAU, padrón 2846 de la 15ª. Sección Catastral desde la cuota 1993/1 $ 327.602,80.
2º) Notifíquese la presente Resolución en forma, intimándoseles el pago de las sumas adeudadas más las sanciones tributarias correspondientes dentro de los plazos legales y reglamentarios.
3º) Cumplido, pase a la Oficina Legal, a fin de iniciar ejecución judicial para su cobro en los casos que la deuda no sea cancelada una vez transcurrido el plazo de intimación.
4º) Regístrese en el Decretero Departamental.
PROF. WILSON EZQUERRA MARTINOTTI, INTENDENTE DE TACUAREMBO; DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO, SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18205 Jun 30- Jul 04

VARIOS

COMUNICADO
INDRE S.A

Para conocimiento general se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario autorizar el cambio de nombre de la embarcación "TRAMACO I", Matricula No. 7242 del Registro de Cabotaje, Actividad Pesca del puerto de Montevideo, por el de "PRIM HOPE". Montevideo, 22 de junio de 2011 Cap. de Navío MIGUEL FLEITAS. Director Registral y de Marina Mercante.
POR EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE.
27) $ 3240 10/p 17480 Jun 24- Jul 07



REFORMAS

SADESA URUGUAY INTERNATIONAL S.A.

Reducción de Capital Integrado

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 2011, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición de los interesados en Plaza Independencia No. 811 P.B. en el horario de 13.00 a 17.00 horas.
El Directorio.
28) $ 17680 10/p 17382 Jun 23- Jul 06

COMPAÑÍA AVALÓN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 03/01/2011
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en R$ 4.380.000
Interesados deducir oposiciones en Juan Carlos Gómez 1348, piso 4
Plazo 30 días.
28) $ 8840 10/p 17464 Jun 24- Jul 07

WEST BRYSON SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 31/10/1994
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en U$S 66.902 Interesados deducir oposiciones en Juan Carlos Gómez 1348, piso 4
Plazo 30 días.
28) $ 8840 10/p 17465 Jun 24- Jul 07

CINCO VIENTOS AGRO S.R.L.

Artículo 242 Ley 16.060

Asamblea: 10/06/11
Reducción voluntaria de Capital
Integrado a $ 100.000.000
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en Juan C. Gómez 1348/501.
28) $ 8840 10/p 17979 Jun 29- Jul 12

AVISOS DEL DÍA

CONVOCATORIAS

U.C.O.T.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el próximo 24 de julio de 2011 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Aprobación de Memoria y Balance General del ejercicio cerrado al 28/02/2011.
2- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 29/06/2011.
03) $ 1065 3/p 18439 Jul 04- Jul 06

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC
Convocatoria a Asambleas Informativas Locales

El Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito COFAC, de acuerdo a lo establecido en los arts. 39 a 42 del Estatuto, convoca a sus Socios a participar de las Asambleas Informativas Locales, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Informativa Local.
2. Apertura Acto Eleccionario de la Filial (se votarán las listas registradas hasta el 09.04.2011).
3. Informe de gestión, plan comercial e institucional.
4. Orden del día Asamblea General de Delegados

Las mismas se realizaran de acuerdo al siguiente detalle:
Filial MELO - 13 de Julio, Hora 19:00 - Centro Unión Obrero - Florencio Sánchez esq. Agustín de la Rosa - MELO (Comprende socios de las ex Filiales y Agencias Melo, Treinta y Tres y Minas)
Filial TACUAREMBÓ - 14 de Julio, Hora 19:00 - Asociación de Feriantes de Tacuarembó - AFERTA - W. Beltrán 62 - TACUAREMBÓ
Filial MERCEDES - 14 de Julio, Hora 20:00 - Centro Papelero Mercedes - De Castro y Careaga 934 - MERCEDES
Filial PASO DE LOS TOROS - 15 de Julio, Hora 16:00 - Club Ruralista - Dr. Berruti esq. Manuel Oribe - PASO DE LOS TOROS
Filial LITORAL - 15 de Julio, Hora 19:00 - Local AUTE - Sarandí 930 - PAYSANDÚ (Comprende socios de las ex Filiales Young, Salto y Paysandú).
03) $ 4260 5/p 18442 Jul 04- Jul 08

CONVOCATORIA
IDALEN S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de julio de 2011, a la hora 16.00 en Plaza Independencia No. 811 P.B., la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Rectificar el porcentaje de asistencia a la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 16 de setiembre de 2005.
3. Rectificar el capital integrado que compareció a las Asambleas Extraordinarias de fecha 24 de diciembre de 2009 y 22 de enero de 2010, y ratificar las resoluciones adoptadas en la referidas asambleas.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Montevideo, 28 de junio de 2011.
El Directorio.
03) $ 1491 3/p 18455 Jul 04- Jul 06

LLAMADO A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA CAJA DE AUXILIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CASMU

FECHA DE ELECCIÓN 15 DE JULIO DE 2011
HORARIO: DE 5 A 20 HORAS
SE ELIGEN: 4 CARGOS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, Y 5 CARGOS TITULARES DE LA COMISION FISCAL, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES.
LOS INTERESADOS EN PRESENTAR LISTAS PODRAN REGISTRARLAS ANTE LA COMISION ELECTORAL HASTA LAS 18 HORAS EL DIA MARTES 5 DE JULIO DE 2011 EN LA SEDE DE CAFUCA SITA EN AVDA. 8 DE OCTUBRE 2809.
PODRAN VOTAR TODOS LOS AFILIADOS MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD Y CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIOS.
COMISION ELECTORAL DE CAFUCA JULIO 2011.
03) $ 2130 5/p 18465 Jul 04- Jul 08

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES

RICHMOND VETERINARIA DE URUGUAY LIMITADA
Disolución y Liquidación

Contrato 6/6/2011
Inscripción Nº 9792, 27/6/2011.
06) $ 442 1/p 18411 Jul 04- Jul 04

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
FE DE ERRATAS

En Diario Oficial Nº 28250 del día 23/06/2011 se publicaron dos avisos correspondientes a la Licitación Pública Nº 22/2011 "Servicio de Limpieza de esta Secretaria de Estado y otras dependencias", provenientes del Ministerio del Interior, siendo correcto el número de aviso 17365, invalidando el 17224.



Licitación Pública Internacional Nº 7/2011 "Adquisición de prendas de vestir, con destino a la Policía Nacional de esta Secretaria de Estado".

El Ministerio del Interior llama oferentes para la Licitación Pública Nº 7/2011 para la "Adquisición de prendas de vestir, con destino a la Policía Nacional de esta Secretaria de Estado".
La apertura de ofertas se realizará en el Departamento de Adquisiciones de esta Secretaría de Estado, el día 16 de agosto de 2011 a la hora 14:00.
Los interesados podrán retirar los pliegos particulares de condiciones en el horario de 10:00 a 17.00 horas, en el Ministerio del Interior - Mercedes 993 (Departamento de Adquisiciones PB), sin costo. Así mismo los oferentes podrán consultar el pliego particular de condiciones en la pag. Web: www.comprasestatales.gub.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18396 Jul 04- Jul 04

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL
LICITACIÓN
PUBLICA Nº 04/2011

Objeto de la licitación: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA PARA POLICIAS EN ACTIVIDAD Y RETIRO".
Apertura del llamado: VIERNES 29/7/2011
Hora:10.00.
Horario de atención: L a V de 11:00 a 16:00.
Consultas y presentación de propuestas: Departamento de Suministros. Telefax. 2508.72.26. 2508.59.67.
FE ERRATAS: donde dice "El contrato se compromete..." debió decir "El adjudicatario se compromete...".
12) (Cta. Cte.) 1/p 18452 Jul 04- Jul 04

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

LLAMADO
LICITACIÓN
PUBLICA Nº 02/2011

Objeto de la licitación: "COMPRA DE INSUMOS PARA INFORMATICA".
Apertura del llamado: Lunes 01/08/2011
Hora: 11:00.
Retiro de pliegos: Costo: $ 500 (pesos uruguayos quinientos). Sección Tesorería.
Horario de atención: L a V de 11:00 a 16:00.
Consultas y presentación de propuestas: Departamento de Suministros. Telefax. 2508.72.26. 2508.59.67.
Horario de atención al público:
Lunes a viernes de 8:00 a 17:00.
Dirección de apertura, retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas: Bvar. Batlle y Ordóñez 3574. 1er. Piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18467 Jul 04- Jul 04

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE




Sección Adquisiciones
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE
LICITACION PÚBLICA Nº 3/2011

OBJETO: Realización de obras en las piscinas de Montevideo, pertenecientesa a la unidad ejecutora 002 de esta Secretaría de Estado
APERTURA: 22 de julio de 2011, hora 11, Rambla 25 de Agosto s/n esq. Yacaré, 1er piso sala de reuniones.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: El día y hora de apertura. No serán de recibo si no llegasen ala hora dispuesta para el acto de apertura.
RETIRO DE PLIEGOS: Departamento de Tesorería (Soriano 882) de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas, previo pago, valor $ 1.000.
CONSULTAS PREVIAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Hasta las 72 horas antes de la apertura, por escrito a la Sección Adquisiciones de la Dirección Nacional de Deporte, Soriano 882 de 10:00 a 16:00 horas. Tel. 29007766, Fax. 29014902.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18440 Jul 04- Jul 04

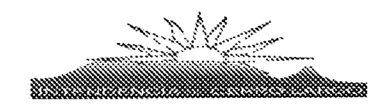
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIA
LICITACION PUBLICA Nº 23/2011

Se llama a Licitación Publica Nº 23/2011 convocada para la "Adquisición de útiles de oficina" para esta Secretaría de Estado y las Direcciones Nacionales de Arquitectura, Hidrografía, Vialidad, Transporte y Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Dichos recaudos podrán ser retirados en el Área Adquisiciones, ubicada en Rincón 561, 1er. Entrepiso, Telefax: 2 915 79 33 int. 10109, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. El valor del referido pliego se ha fijado, en la suma de $ 300,00 (Pesos uruguayos: trescientos) la que se deberá abonar -previo a la fecha de la apertura- en la División Tesorería, ubicada en el 4º piso en la misma dirección.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 26 de julio de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala Tomás Berreta, sita en el 1er. Entre Piso, del Edificio Sede de la Secretaría de este Ministerio.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18407 Jul 04- Jul 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO



Justino Muniz 591 - Melo- Cerro Largo - Tel. 46426551 al 58 int. 171 - Fax 46426554 int. 171
Comisión Asesora de Adjudicaciones
EDICTO.
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 19/11

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 19/11, para la "Adquisición de un (1) camión con o sin cisterna de combustible, con capacidad de cinco mil litros, cero kilometros"
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día VEINTICINCO (25) de julio de 2011 a la hora 15:30 en la ciudad de Melo, en Justino Muniz nº 591 en la Oficina de Licitaciones
APERTURA DE OFERTAS: El día VEINTICINCO (25) de julio de 2011, a la hora 16:00 en Sala de Sesiones de la Intendencia de Cerro Largo en la ciudad de Melo.
Teléfono 46426551 al 26558 - int. 171 - Fax 46426558 interno 171. e mail: godino.beatriz5@gmail.com
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina de Licitaciones.
Se podrá ver el pliego en la pagina "www.comprasestatales.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 1.000 (un mil pesos uruguayos) a partir del 30 de junio de 2011 en horario de oficina, en la Oficina de Licitaciones o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho", Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18400 Jul 04- Jul 04

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO ARIEL AGUIRRE MADERA, solicita la inscripción de la obra titulada: LA ENFERMEDAD SENIL DEL DERECHISMO EN EL SENO DEL PARTIDO NACIONAL.- (análisis psicosocial), de la cual se declara autor.
Montevideo 29 de Junio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 120 1/p 18408 Jul 04- Jul 04

GABRIELA BELEN PERAZA BRUNO, solicita la inscripción de la obra titulada: SUEÑOS.- (álbum de poemas), de la cual se declara autora.
Montevideo 30 de Junio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18415 Jul 04- Jul 04

LUIS ERNESTO PRADA, solicita la inscripción de la obra titulada:
PEPE CORVINA.- (guión de largometraje animado- adaptación), de la cual se declara autor.
Montevideo 30 de Junio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18419 Jul 04- Jul 04

ANA MARIA FERNADEZ VARELA, solicita la inscripción de la obra titulada: JUGANDO A LOS ACIERTOS.- (cuentos para niños), de la cual se declara autora.
Montevideo 30 de Junio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18422 Jul 04- Jul 04

ADELA ANDINA, solicita la inscripción de la obra titulada: DESTELLOS.- (álbum de poemas), de la cual se declara autora.
Montevideo 30 de Junio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18423 Jul 04- Jul 04

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LAND-PC LIMITADA

CONTRATO: 6/05/11
INSCRIPCION: 16/05/11 No. 7088
SOCIOS: Pablo VILLARMARZO SILVA (50 cuotas) Pablo Alejandro PUGLIA MIEDZYBRODZKI (50 cuotas)

OBJETO: Informática, telefonía, venta y reparación de equipos, importación y exportación
CAPITAL: $ 100.000
PLAZO: 5 años prorrogable por períodos de 5 años.
ADMINISTRACIÓN: indistinta
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1326 1/p 18382 Jul 04- Jul 04

AZABACHE S.R.L
Cesión de cuotas y modificación

Contrato 1/3/2011
Inscripción No. 4500 del 30/3/2011
Cedente: Washington Ramón De Biase Beltrán
Cesionario: Carlos Ernesto D' Avanzo Leyenda
Modificación: Administración indistinta.
22) $ 884 1/p 18410 Jul 04- Jul 04

MEGOUY S.R.L.
CESION

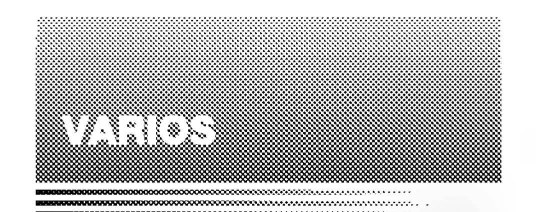
Fecha: 24/06/2011.
Inscripción: 9873/2011.
Cedentes: MARIA ZANESI (totalidad), FERNANDO VARESI (totalidad).
Cesionarios: DARIO SANDE (15 cuotas), SERGIO TASHDJIAN (5 cuotas).
22) $ 884 1/p 18434 Jul 04- Jul 04

VTFOOD S.R.L

Fecha: 17/5/2011
Inscripción: Nº 7780/2011
Socios: MARCELO PERONI (98 cuotas)
HELDA LOPPACHER (2 cuotas)
Objeto: Prestaciones de servicios gastronómicos institucionales
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Administración: MARCELO PERONI
Domicilio: Montevideo.
22) $ 884 1/p 18435 Jul 04- Jul 04

ARPYC INTERNATIONAL S.R.L.

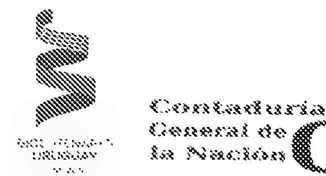
Contrato: 7/6/2011
Inscripción: No. 9239 el 17/6/11
Socios: Daniel LAHOZ VIU (6 cuotas) y Francisco LAHOZ MACIPE (24 cuotas)
Objeto: A) Servicios profesionales, técnicos y administrativos; B) Arrendadora y arrendataria de inmuebles; C) Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase; D) Arrendamientos de bienes, obra y servicios en general; E) Transporte nacional e internacional de personas, semovientes, cosas y noticias; F) Compra, venta, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; H) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; I) Actividades agropecuarias, arboricultura, forestación, citricultura, fruticultura.
Plazo: 30 años
Capital: $ 30.000 (30 cuotas de $ 1000 c/u)
Administración: Daniel Lahoz Viu
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3094 1/p 18466 Jul 04- Jul 04



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - CGN



La Contaduría General de la Nación convoca a un llamado a concurso público y abierto para la contratación de Analistas de Sistemas y Jefe de Proyectos en régimen de Contrato de arrendamiento de obra, al amparo del Art. 47 de la Ley Nº 18.719.
Bases en:
www.uruguayconcursa.gub.uy y
www.cgn.gub.uy
Las inscripciones se recibirán únicamente a través del portal "Uruguay Concursa" (www.uruguayconcursa.gub.uy) desde la hora 00:00 del día 3 de julio hasta la hora 24:00 del día 13 de julio de 2011.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18390 Jul 04- Jul 04

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 12/04/2011 en el asunto 400/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de CAICARA S.A., por el plazo de 12 meses, para la búsqueda de hierro, oro, plata, plomo. zinc, cromo, níquel, cobre, platinoides y paladio, afectando a los predios padrones Nº 7397, 10081, 10672 y 16485 ubicados en la 3ª Sección Catastral del Dpto. de Florida, en un área total de 596 hás. 4819 m².
27) $ 1215 3/p 18424 Jul 04- Jul 06

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 13/04/2011 en el asunto 836/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de CAICARA S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de hierro, oro, plata, plomo, zinc, cromo, níquel, cobre, platinoides y paladio, afectando a los predios padrones Nº 2671 y 10279 ubicados en la 13ª Sección Catastral del Dpto. de Durazno, en un área total de 656 hás. 3219 m².
27) $ 1215 3/p 18425 Jul 04- Jul 06

EDICTO. Por disposición de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 13/04/2011 en el asunto 810/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de CAICARA S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de hierro, oro, plata, plomo, zinc, cromo, níquel, cobre, platinoides y paladio, afectando a los predios padrones Nº 1894, 1895, 5673, 7574 (p), 9132, 9177(p), 12334(p), 12696, 15950(p) y 18704 ubicados en la 3ª Sección Catastral del Dpto. de Florida, en un área total de 327 hás. 0292 m².
27) $ 1458 3/p 18426 Jul 04- Jul 06

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 17 de junio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dras Beatriz Cozzano y Marianela Boliolo, los delegados del sector empresarial Dra Ana Silva (ANDEBU) y Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios) y el delegado de los trabajadores Sr Daniel Lema (APU) RESUELVEN:
PRIMERO: Recibir en el Consejo el convenio colectivo firmado en el día de ayer en el Subgrupo 06 "Salas de juego; Sociedades Hípicas; Studs y Caballerizas" capítulo "Sociedades Hípicas, Casinos Electrónicos y Agencias Hípicas".
SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a su publicación y registro de conformidad a la normativa vigente
Leída firman de conformidad, en seis ejemplares del mismo tenor.
ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, a los dieciseis días del mes de junio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 18 "Servicios Culturales de esparcimiento y comunicaciones" Subgrupo 06 "Salas de juego; Sociedades Hípicas; Studs y Caballerizas" capítulo "Sociedades Hípicas, Casinos Electrónicos y Agencias Hípicas" integrado por las delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Beatriz Cozzano y Marianela Boliolo y Tec. RRLL. Elizabeth González, delegados del sector de los trabajadores Sr. Raúl Ferrando (FUECI) y los Sres. Clarenths Blanco, Miguel Garín, Carlos Marrero y las Sras. Cynthia Placeres y Alejandra García (SIdeTHRU,) y Dra. María Elida Bueno y delegados del sector empresarial Sres. Daniel Paredes y Leandro Vanoli y Dr. Fernando Pérez Tabó, convienen en celebrar el siguiente acuerdo que regirá las relaciones laborales en los siguientes términos:
PRIMERO: VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE VERIFICACION DE LOS AJUSTES SALARIALES: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1ero. de enero de 2011 y el 30 de junio del año 2013 - treinta meses - disponiéndose que se efectuarán los siguientes ajustes salariales: 1ero. de enero de 2011; 1ero. de enero de 2012 y 1ero. de enero de 2013.
SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector de actividad indicado precedentemente, a excepción del personal superior.
TERCERO: CATEGORIAS.- Las categorías laborales del sector serán las siguientes:
Seguridad de Salas
Inspector de Sala

Le compete mantener la seguridad de las salas de Slots y Agencia Hípica, referente a su edificio, recursos materiales, humanos y clientes. Controlar el acceso de público y personal a las salas, brindar seguridad integral a clientes externos e internos y responsable de enfermería.

Fisonomista

Le compete controlar el ingreso de los clientes a sala, así como durante la estadía en la misma, informando ante cualquier anomalía al respecto. Observar el público, detectando cualquier anomalía en su comportamiento. Responde al Inspector de sala.

Control de Accesos de Sala

Le compete controlar todo ingreso y egreso que se genera en la puerta de acceso del personal de Slots y Agencias Hípicas, velando por la seguridad de este lugar.

Controlar el ingreso y egreso de personas y materiales por la puerta de acceso del personal del edificio perteneciente a Slots y Agencias Hípicas y asistir en la seguridad de ese lugar.

Operador de CCTV

Le compete controlar el funcionamiento de la salas de juego desde una sala aislada y separada del personal de HRU y de DGC, a través del Circuito Cerrado de TV, colaborando con la seguridad a los clientes, trabajando en conjunto con Personal de Seguridad de Sala y personal de DGCE. Brindar mayores garantías a los clientes y a la organización; realizar el registro que constituye prueba documental (CC Art. 1611); mantener la concentración y el anonimato; acceso restringido al lugar de trabajo; evitar comunicaciones innecesarias; mantener actitud de discreción y reserva respecto de las tareas y la información de la que se dispone y observar; esclarecer e informar posibles acciones irregulares o dolosas protagonizadas por el público, personal de DGCE y personal de HRU.

Servicios Generales Salas

Coordinador Técnico de Servicios Generales

Le compete asistir en la administración del departamento al Jefe de Servicios Generales a nivel técnico y de mantenimiento propio, control y supervisión de servicios tercerizados. Asistir en el control de servicios tercerizados; controlar y dar seguimiento a tareas del personal de mantenimiento, de servicios e instalaciones, y controlar stock de depósito vinculado con mantenimiento.

Técnico de Servicios Generales

Le compete ejecutar las labores de mantenimiento predictivo, correctivo y preventivo de los bienes muebles e inmuebles, relacionado con electricidad, carpintería, sanitaria, albañilería, pintura y arreglos en general. Colaborar en el control de servicios tercerizados y colaborar en la coordinación de acciones con otros departamentos.

Sastre Principal

Administra y controla el estado de conservación de uniformes y productos. Así como el cumplimiento, por parte de los servicios tercerizados de tintorería y proveedores, de los estándares de calidad preestablecidos. Supervisa los procedimientos de diseño, distribución y entrega de uniformes, atendiendo a la dinámica operativa de los Centros de Entretenimientos. Controla y gestiona los insumos, garantizando los niveles adecuados de stock en cada Sala. Verifica la observancia a los procedimientos operativos de las Sastrerías.

Sastre

Le compete administrar y controlar el estado de conservación de uniformes, así como realizar reparaciones menores de uniformes o derivarlos a terceros. Controlar que el servicio tercerizado de tintorería entregue en tiempo y forma las prendas verificando el estado de las mismas y realizar reparaciones menores de uniformes.

Aseadora

Le compete mantener el aseo general de la sala en condiciones óptimas. Mantener la limpieza de baños, máquinas y el orden general de sala.

Administración

Telefonista Recepcionista

Le compete realizar la atención telefónica de las Salas, brindando apoyo administrativo a la operativa de la misma. Atención telefónica y manejo del fondo fijo.

Auxiliar de Inventarios

Prepara y entrega pedidos a distintas locaciones, así como recibe, atiende y controla entrega de/a proveedores, incluyendo el traslado, control y custodia de valores; verifica el almacenamiento y organiza mercaderías en los depósitos, maneja vehículos asignados por la empresa, y realiza tareas administrativas acordes a sus responsabilidades.

Servicio Técnico Salas

Coordinador de Servicios Técnicos

Le compete colaborar con el Jefe de Servicios Técnicos en tareas administrativas, supervisión y ejecución de los mantenimientos preventivo/correctivo de los equipos instalados. Controlar y mantener el Stock de repuestos, incluyendo la solicitud, recepción e ingreso de mercadería y controlar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Técnico de Sala

Le compete ejecutar los mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos a cargo. Realizar tareas de reparaciones de componentes electrónicos y realizar rutinas de control y auditoría de equipamientos electrónicos.

Asistente Técnico

Le compete ejecutar los mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos a cargo. Realizar tareas de reparaciones de componentes electrónicos y realizar rutinas de control y auditoría de equipamientos electrónicos.

Gastronomía Salas

Control de Inventarios y Proveedores de Gastronomía

Verifica la provisión y suministro de insumos para la Sala donde desarrolla su labor, optimizando los recursos necesarios (materiales y productos de A&B). Realiza el control de inventarios y proveedores en la Sala. Releva y audita los inventarios, verificando y reportando las diferencias encontradas. Realiza y controla los niveles de stock (máximos y mínimos) necesarios, e instrumenta el abastecimiento de mercaderías. Cumpliendo con las solicitudes de los clientes internos en tiempo y forma. Mantiene actualizado el sistema de Salas referente a mermas y roturas eventuales, generadas en su Centro de Entretenimientos. Controla debidamente los vencimientos de los productos (alimentos y bebidas de la Sala que así lo indiquen), informando como corresponde sobre el estado en que estos se encuentran.

Asistente de ALIMENTOS & BEBIDAS

Asiste en la auditoría de los servicios gastronómicos de los Centros de Entretenimientos, contribuyendo a la consecución de los objetivos estratégicos de ventas y calidad, así como con la optimización de recursos y prestaciones. Generando productos y servicios gastronómicos atractivos, y colaborando en la elaboración del Plan Anual de A&B. Coadyuvando en la confección de menús y definición de materias primas, tanto como en lo referente a procedimientos operativos, almacén e inventarios.

Cocinero

Elabora alimentos complejos, según recetas estandarizadas, que le son proporcionadas por la empresa, cumpliendo con las pautas preestablecidas de preparación, imagen e higiene. Contribuye con la planificación, desarrollo, organización y perfeccionamiento de la logística de la cocina de la Sala donde desempeña su actividad. Asegurando la correcta utilización del equipamiento de cocina, así como la manipulación y limpieza del equipamiento y los utensilios. Supervisa la optimización de los estándares y recursos del servicio de cocina, controlando la producción y presentación de los diversos platos, la limpieza en general, el almacenamiento de las materias primas y la debida rotación de todas las mercaderías.

Ayudante de Cocina

Le compete elaborar alimentos para brindar al cliente de Slots y Agencias Hípicas cumpliendo con los estándares de higiene y manipulación establecidos. Preparar materia prima a utilizar en cafeterías y cocinas; y realizar el mantenimiento, control de alimentos y la higiene.

Cafetero

Le compete elaborar y vender los alimentos y bebidas de la oferta gastronómica correspondiente a cafetería, cumpliendo con los estándares de elaboración, higiene, manipulación y servicio establecidos. Gestionar el área de Cafetería; elaborar alimentos y bebidas de acuerdo a procedimientos establecidos; y realizar el mantenimiento y control de alimentos e higiene.

Moza

Le compete atender a clientes de Slots y Agencias hípicas y servir los alimentos y bebidas de la oferta gastronómica con los estándares de venta y atención establecidos. Gestionar el área de Servicio; vender y atender a clientes, sugiriendo productos de la oferta gastronómica; y realizar actividades promocionales.

Operaciones Salas

Jefe de Sala

Supervisa en el turno a su cargo la excelencia operativa de la Sala, velando por el cumplimiento de los estándares de atención al cliente, desempeño del personal a cargo, procesos, instalaciones y sistemas.

Propicia el desarrollo de un buen clima organizacional, mediante la motivación de las personas y su alineación con la estrategia de la empresa.

Auxiliar de Eventos

Promueve, organiza y coordina los Eventos que se realizan en los Centros de Entretenimientos, y controla la adecuada ejecución de los mismos. Realiza los informes de gestión de eventos.

Promotor

Le compete brindar una atención personalizada a los clientes de los Centros de Entretenimiento, logrando que los mismos se sientan reconocidos y agasajados.

Asesorar a los clientes en máquina, productos y servicio, optimizando su toma de decisión y calidad de experiencia de tiempo libre; asignar cortesías; y custodiar bienes personales de clientes en guardarropa.

Auxiliar de Guardarropas

Brinda una atención personalizada a los clientes de los Centros de Entretenimiento, recibiendo y custodiando sus pertenencias y entregando los comprobantes correspondientes. Ejecuta y da a conocer eficazmente las actividades de Marketing y promociones de la Sala.

Agencias Hípicas

Encargado/a de Simulcasting

Le compete atraer, conservar y satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes,

brindando un servicio de calidad, cuidando la imagen e intereses de la Empresa. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones, políticas, reglas generales y límites de apuestas establecidos por la Empresa; realizar los informes y reportes de cierre de mes; brindar apoyo e información a sus superiores sobre el desarrollo de la operación; dirigir, entrenar y proveer a sus colaboradores de las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Supervisor/a de Simulcasting

Le compete cumplir y hacer cumplir al personal a cargo las obligaciones, políticas, reglas generales y límites de apuestas establecidos por la Empresa, cuidando el prestigio e intereses de la Organización. Supervisar el servicio de atención al cliente; supervisar previo al inicio de operaciones y durante el desarrollo de la jornada que se cumplan los procedimientos establecido en cuanto al personal, máquinas, información, aseo general, herramientas de trabajo, señales de eventos, etc.; supervisar de manera constante las transacciones y manejo de dinero de los cajeros, mediante balances de efectivo; verificar el cumplimiento del manual de procedimientos de las políticas de apuestas.

Operador Call Center Agencia

Atiende a clientes que realizan apuestas telefónicas en forma rápida y eficiente.

Asegura la correcta recepción y operación de las apuestas telefónicas, de acuerdo a los standares fijados, optimizando los tiempos de operación, sin descuidar la calidad del servicio. Eventualmente realiza encuestas telefónicas.

Cajero vendedor

Le compete realizar la venta y pago de boletos cumpliendo con las obligaciones, políticas, reglas generales y límites de apuestas establecidos por la Empresa, cuidando el prestigio e intereses de la Organización. Recepcionar las apuestas de acuerdo a las necesidades de los clientes; cumplir con las políticas y reglas generales, límites para la toma de apuestas y procedimientos establecidos por la Empresa.

Cajero ticket runner

Le compete realizar la venta y pago de boletos cumpliendo con las obligaciones, políticas, reglas generales y límites de apuestas establecidos por la Empresa, cuidando el prestigio e intereses de la Organización. Ofrecer, para la comodidad de los clientes, los servicios de corredora de apuestas; cumplir con las políticas y reglas generales, límites para la toma de apuestas y procedimientos establecidos por la Empresa.

Seguridad de Hipódromo

Encargado de Oficina de Seguridad

Supervisa la seguridad de bienes y personas del Hipódromo, garantizando la seguridad de clientes internos, externos y personal tercerizado dentro del predio y el respeto a los estándares de admisión. Coordina y supervisa la tarea de los Controles de Acceso. Supervisa de acuerdo a reglamentos operativos los servicios brindados por el personal contratado a través de la Policía (222) o de empresas de seguridad. Opera la Central Telefónica fuera de horarios de oficina.

Control de Acceso Hipódromo

Controla, cualitativamente, el acceso y estadía del público, verificando se cumplan los estándares de admisión e informando cualquier anomalía a este respecto. Mantiene la seguridad y el orden interno en el Hipódromo, reportando cualquier irregularidad. Facilita el ingreso de equinos a Veterinaria y/o redonda de espera.

Apuestas Hipódromo

Supervisor de Cajero

Le compete supervisar los cajeros durante la reunión y dar apoyo frente a los inconvenientes que se presentan. Subsanar los problemas que surjan en la caja durante la reunión, para brindar a los cajeros las mejores condiciones en el desarrollo de su tarea; controlar que los cajeros sigan los lineamientos establecidos (provenientes de la Jefatura del Sector); brindar información a los cajeros en temas inherentes al puesto y temas de su interés.

Operador Call Center Hipódromo

Atiende a clientes que realizan apuestas telefónicas en forma rápida y eficiente, Asegura la correcta recepción y operación de las apuestas telefónicas, de acuerdo a los standares fijados, optimizando los tiempos de operación, sin descuidar la calidad del servicio. Eventualmente realiza encuestas telefónicas

Cajero vendedor

Le compete realizar la venta y pago de apuestas. Recepcionar apuestas a solicitud del cliente, y pagar premios de boletos ganadores; controlar, cuidar y verificar correctamente el manejo de la caja; cumplir con los procedimientos de apuestas y manejo de valores.

Vendedor de boletos

Le compete la venta de entradas y programas, entrega stikers en el Hipódromo en los días de reunión y brinda información básica sobre promociones y eventos de acuerdo a los lineamientos recibidos. Realiza los registros y controles administrativos correspondientes a su trabajo.

Mantenimiento Hipódromo

Asistente de Mantenimiento

Asiste al Jefe de Mantenimiento en el seguimiento de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel edilicio y de las instalaciones de sistemas operativos, y en la supervisión de los servicios tercerizados.

Oficial Especializado de Mantenimiento

Ejecuta tareas de mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes muebles e inmuebles, relacionado con electricidad, sanitaria, mecánica y arreglos en general que requieren de conocimiento técnico especializado avalado por instituciones de formación especializadas, y con nivel de educación de bachiller tecnológico de UTU o similar (ya sea tareas manuales o mecánicas), colaborando en el control de servicios tercerizados y en la coordinación de acciones con otros departamentos. Por sus conocimientos y experiencia, desarrolla sus tareas con autonomía en los aspectos técnicos, dependiendo funcionalmente del Encargado de su sector. A modo de ejemplo, Incluye cargo de: Electricista, Sanitario

Oficial de Mantenimiento

Realiza el mantenimiento general correctivo y preventivo, ejecutando con autonomía tareas complejas de servicios generales relacionados con sanitaria, albañilería, pintura y arreglos en general que requieren de conocimiento técnico (ya sea tareas manuales o mecánicas), atendiendo a los requerimientos de mantenimiento establecidos, brindando soporte logístico en la implementación de obras y proyectos. Se diferencia del medio oficial, por su nivel de conocimiento y experiencia que le permite trabajar en forma autónoma en sus tareas, así como el acceso a herramientas de trabajo e instrumentos especializados. A modo de ejemplo, incluye cargo de Oficial de Mantenimiento Villas Hípicas

Medio oficial de Mantenimiento

Realiza tareas de mantenimiento general correctivo y preventivo y de servicios generales relacionados con sanitaria, albañilería, pintura y arreglos en general que requieren de conocimiento medio (ya sea tareas manuales o mecánicas), en edificios, instalaciones, pista, tattersall y áreas verdes, atendiendo a los requerimientos de mantenimiento establecidos, brindando soporte logístico en la implementación de obras y proyectos, con cierto grado de supervisión del Encargado de su sector. A vía de ejemplo, Incluye cargo de Medio Oficial de Mantenimiento Villas Hípicas.

Peón

De acuerdo con las instrucciones recibidas, las rutinas y los procedimientos preestablecidos, realiza tareas de mantenimiento y limpieza de edificios, instalaciones, pista, Tattersall y áreas verdes. Asiste al Oficial en tareas de mantenimiento y obras.

Los días de reunión, cumple tareas de apoyo y soporte en los diferentes procesos hípicos.

Asistente de flota

Realiza el mantenimiento preventivo y correctivo sobre la flota y equipamiento de mantenimiento de la pista así como eventualmente otros vehículos de la empresa (tractores, camiones de riego, rastras, planchas, zorra, niveladora, camión volcadora, gateras, etc.), realizando los registros, controles y acciones necesarias a tales efectos. Así como verificando el cumplimiento de tareas y controles de rutina realizados por los choferes. Se requiere para esta tarea conocimiento técnico avalado por instituciones de formación especializada y con nivel de educación de bachiller tecnológico de UTU, Mecánica automotriz o similar (ya sea tareas manuales o mecánicas). Eventualmente, se desempeña como chofer en tareas habituales de mantenimiento de pista.

Chofer

Ejecuta tareas de mantenimiento de pistas y demás áreas hípicas (sendas, redondas, picaderos, piscinas, etc.) utilizando vehículos de la empresa con maquinaria específica, así como también con trabajo manual. Opera y mantiene en buen estado el equipamiento utilizado (tractores, camiones de riego, camión con volcadora, gateras, rastras, planchas, niveladora, zorra, etc.), realizando las rutinas de control y mantenimiento en tiempo y forma. En este punto, es también su responsabilidad la detección de anomalías y el informar por los medios preestablecidos a los referentes del sector.

Carreras Hipódromo

Starter.

Realiza y supervisa la educación del equino en relación con la Gatera, ejecutando la largada de carreras en días de reunión, minimizando el riesgo de accidentes, supervisando el desempeño del personal a cargo en relación al entrenamiento de equinos y en las partidas los días de reunión, además del cumplimiento de medidas de seguridad y verificando el correcto funcionamiento de los equipamientos y estructuras a utilizar.

Palafrenero

Supervisa y controla las actividades en la pista, durante los entrenamientos y las reuniones hípicas, asistiendo a jinetes y equinos en la pista cuando corresponde. Asegura el correcto tránsito de equinos, coordinando y supervisando los movimientos de equinos y personas participantes en la pista. Realiza el mantenimiento de las caballerizas de los equinos, propiedad del hipódromo. Cuida y custodia de los equinos a cargo, atendiendo las necesidades sanitarias que se demanden.

Operador de Gateras

Le compete educar el equino en la gatera, brindando asistencia a Mantenimiento. Educar el equipo en la gatera, asegurando que durante

el día de reunión su comportamiento en dicho lugar sea óptimo; ingresar el equino en la gatera, sosteniéndolo hasta el momento de la largada de la carrera, el día de reunión.
Auxiliar veterinario
Asiste en su tarea al Veterinario en la identificación de los equinos que corren, verificando su sanidad y participando en la inspección clínica, en el control anti-doping, en el examen de la condición física del equino, antes de la carrera. Colabora con el veterinario en la asistencia inmediata de los accidentes de pista y en el control del esquema sanitario, cooperando conforme a la normativa en la prevención de riesgos biológicos.
Auxiliar de Hipódromo
Asiste y ejecuta en tareas generales relacionadas con el desarrollo normal de la reunión hípica, como ser: trabajos de cuidado y control de la senda hípica; comunicar alteraciones a la habitual rutina de trabajo; controlar el tránsito de equinos en la redonda de espera o monta; realizar la rutina de limpieza de la misma; acompañar y guiar a los jockeys dentro del Comisariato; recuperación de equipos de equinos al finalizar la carrera; chequear y controlar el correcto funcionamiento del equipamiento; entregar chaquetillas a jockeys cumpliendo con las directivas del sector; realizar controles en planillas en primera y segunda balanza, actualizar el marcador de la pista, de acuerdo a las órdenes recibidas desde el Comisariato.
Caballerizo
Realiza tareas generales de mantenimiento de caballerizas y equinos en lo referente a limpieza, alimentación y cuidado sanitario. En tal sentido, deberá cumplir con las rutinas de alimentación, así como notificar al Departamento de Veterinaria las necesidades de medicación y herrados. Y en lo relativo a caballerizas, la custodia de equipamientos y el aseo general.
CUARTO: Los requisitos académicos referidos en la descripción de las categorías precedentes no serán de aplicación a los empleados que actualmente se desempeñan en las mismas.
QUINTO: Las partes acuerdan que la categorización precedente responde a una descripción general de las tareas que se desarrollan en cada categoría. Por ello, a la hora de determinar en qué categoría debe encontrarse un trabajador, se aplicará como criterio consensuado, el tiempo efectivo asignado a las tareas de una u otra categoría.
Así, el trabajador que desempeñe tareas de más de una categoría, será categorizado y percibirá el salario correspondiente a la categoría cuyas tareas realice en mayor cantidad de tiempo.
SEXTO: El desempeño no permanente en una categoría superior distinta a la asignada al trabajador, ya sea para cubrir licencias, vacancias temporales, suplencias, etc., no le otorgará derecho a permanecer en dicha categoría, pero sí a percibir la diferencia entre su sueldo base habitual y el sueldo base de la categoría superior que eventualmente ocupe, durante el tiempo que cumpla efectivamente esas funciones. La diferencia comprenderá además las partidas variables de carácter salarial que se generen.
SEPTIMO: Las descripciones de categorías establecidas en el presente convenio se mantendrán vigentes hasta su modificación o complementación a realizarse en oportunidad de un próximo convenio.
OCTAVO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan la conformación de una comisión tripartita, la que comenzará a sesionar el próximo 1ero. de julio. El cometido de esta comisión es crear, modificar y/o eliminar categorías laborales vigentes, tanto en su formulación como descripción, así como revisar el procedimiento que para el personal jornalero se establece en la cláusula Vigésimo Sexta.
NOVENO: AJUSTE SALARIAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2011.
1) Se establece que todo trabajador cuyo salario nominal mensual al 31 de diciembre de 2010 sea igual o superior a $ 18.800.oo percibirá sobre su salario nominal vigente a esa fecha un porcentaje de aumento del 10.14% (diez con catorce por ciento) que es el resultado acumulado de los siguientes conceptos:
a) CORRECTIVO: 1.84% (uno con ochenta y cuatro por ciento) por concepto de diferencia entre la inflación estimada para el período enero a diciembre de 2010 y la realmente ocurrida.
b) INFLACION ESTIMADA: 5% (cinco por ciento) por concepto de inflación estimada para el período 1 de enero - 31 de diciembre de 2011 equivalente al porcentaje resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste.
c) INCREMENTO REAL ADICIONAL: 3% (tres por ciento) de incremento real.
2) Se establece que todo trabajador cuyo salario nominal mensual al 31 de diciembre de 2010 sea inferior a $ 18.800.oo y superior a $ 10.000.oo, percibirá sobre su salario nominal vigente a esa fecha un porcentaje de aumento del 6.93% (seis con noventa y tres por ciento) que es el resultado acumulado de los siguientes conceptos:
a) CORRECTIVO: 1.84% (uno con ochenta y cuatro por ciento) por concepto de diferencia entre la inflación estimada para el período enero a diciembre de 2010 y la realmente ocurrida.
b) INFLACION ESTIMADA: 5% (cinco por ciento) por concepto de inflación estimada para el período 1 de enero - 31 de diciembre de 2011 equivalente al porcentaje resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste.
c) INCREMENTO REAL ADICIONAL: Una vez aplicado el porcentaje establecido en este numeral sobre el salario nominal vigente al 31 de diciembre de 2010, se le adicionará la suma de $ 1.500.oo nominales por concepto de incremento real.
3) Se establece que todo trabajador cuyo salario nominal mensual al 31 de diciembre de 2010 sea inferior a $ 10.000.oo (excepto la categoría de "Aseadora"), percibirá sobre su salario nominal vigente a esa fecha un porcentaje de aumento del 6.93% (seis con noventa y tres por ciento) que es el resultado acumulado de los siguientes conceptos:
a) CORRECTIVO: 1.84% (uno con ochenta y cuatro por ciento) por concepto de diferencia entre la inflación estimada para el período enero a diciembre de 2010 y la realmente ocurrida.
b) INFLACION ESTIMADA: 5% (cinco por ciento) por concepto de inflación estimada para el período 1 de enero - 31 de diciembre de 2011 equivalente al porcentaje resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste.
c) INCREMENTO REAL ADICIONAL: Una vez aplicado el porcentaje establecido en este numeral sobre el salario nominal vigente al 31 de diciembre de 2010, se le adicionará la suma necesaria a efectos de que el salario nominal mensual sea de $ 12.000.oo por concepto de incremento real.
4) Se establece que todo trabajador que se desempeñe en la categoría de "Aseadora", percibirá sobre su salario nominal vigente al 31 de diciembre de 2010 un porcentaje de aumento del 6.93% (seis con noventa y tres por ciento) que es el resultado acumulado de los siguientes conceptos:
a) CORRECTIVO: 1.84% (uno con ochenta y cuatro por ciento) por concepto de diferencia entre la inflación estimada para el período enero a diciembre de 2010 y la realmente ocurrida.
b) INFLACION ESTIMADA: 5% (cinco por ciento) por concepto de inflación estimada para el período 1 de enero - 31 de diciembre de 2011 equivalente al porcentaje resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste.
c) INCREMENTO REAL ADICIONAL: Una vez aplicado el porcentaje establecido en este numeral sobre el salario nominal vigente al 31 de diciembre de 2010, se le adicionará la suma necesaria a efectos de que el salario nominal mensual sea de $ 10.700.oo por concepto de incremento real.
5) Se adjunta como anexo a esta acta, planilla en la cual figuran los salarios mínimos mensuales con vigencia al 1ero. de enero de 2011, para todas y cada una de las categorías comprendidas en este acuerdo.
DECIMA: AJUSTES SALARIALES.
A) AJUSTE SALARIAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2012.
1) Se establece que todo trabajador cuyo salario nominal mensual al 31 de diciembre de 2010 fuera igual o superior a $ 18.800.oo percibirá sobre su salario nominal vigente al 31 de diciembre de 2011 un porcentaje de aumento que será el resultado acumulado de los siguientes conceptos:
a) CORRECTIVO: entre la inflación esperada - estimada y la efectivamente registrada en el período 1º de enero a 31 de diciembre de 2011,
b) INFLACION ESTIMADA: un porcentaje por concepto de inflación estimada para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2012, equivalente al porcentaje resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarca el ajuste.
c) INCREMENTO REAL ADICIONAL: 3% (tres por ciento) de incremento real.
2) Se establece que todo trabajador cuyo salario nominal mensual al 31 de diciembre de 2010 fuera inferior a $ 18.800.oo percibirá sobre su salario nominal vigente al 31 de diciembre de 2011 un porcentaje de aumento que será el resultado acumulado de los siguientes conceptos:
a) CORRECTIVO: entre la inflación esperada - estimada y la efectivamente registrada en el período 1º de enero a 31 de diciembre de 2011,
b) INFLACION ESTIMADA: un porcentaje por concepto de inflación estimada para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2012 equivalente al porcentaje resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarca el ajuste.
c) INCREMENTO REAL ADICIONAL: Una vez aplicado el porcentaje establecido en este numeral 2) sobre el salario nominal vigente al 31 de diciembre de 2011, se le adicionará la suma de $ 800.oo nominales por concepto de incremento real.
B) AJUSTE SALARIAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2013.
Se establece que todo trabajador comprendido en éste convenio, percibirá sobre su salario nominal

vigente al 31 de diciembre de 2012 un porcentaje de aumento que será el resultado acumulado de los siguientes conceptos:
a) CORRECTIVO: entre la inflación esperada - estimada y la efectivamente registrada en el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
b) INFLACION ESTIMADA: un porcentaje por concepto de inflación estimada para el período 1 de enero a 30 de junio de 2013 equivalente al porcentaje resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarca el ajuste (6 meses).
c) INCREMENTO REAL ADICIONAL: 2% (dos por ciento) de incremento real.
DECIMO PRIMERO: Reducción del tiempo semanal de trabajo.- Las partes convienen en mantener la reducción del tiempo semanal de trabajo en los términos establecidos en la cláusula Décima Primera del acta de acuerdo celebrada el día 7 de noviembre de 2008 en el ámbito de este Consejo de Salarios del Grupo Nº 18 "Servicios Culturales de esparcimiento y comunicaciones" Subgrupo 06 "Salas de juego; Sociedades Hípicas; Studs y Caballerizas" capítulo "Sociedades Hípicas, Casinos Electrónicos y Agencias Hípicas" (homologado por Decreto Nro. 774/008 de 22.12.2008).
DECIMO SEGUNDO: Feriados Pagos.-
Los empleados que voluntariamente concurran a trabajar los días 1ero. de enero, 1ero. de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre generarán - además del pago con el recargo legal correspondiente (sueldo + 8 horas) - dos días de asueto por cada feriado pago efectivamente trabajado.
En caso en que el número de voluntarios sea insuficiente, las empresas podrán llamar al personal para cubrir el servicio.
Este asueto podrá sumarse a la licencia anual reglamentaria que corresponda a cada caso ó gozarse con independencia de dicho período vacacional, previa comunicación y coordinación con el superior inmediato. A efectos de la aplicación de este beneficio, se entiende como jornada de feriado, aquella que se inicie desde las 00:00 horas del feriado, hasta las 24:00 del mismo.
El beneficio de los dos días de asueto es retroactivo al 1ero. de enero de 2008.
Los empleados que se comprometieran oportunamente a asistir y, después, declinaran en su confirmación o no concurrieran a trabajar en la jornada festiva (sin poder aportar motivos fundados para excusarse de su ausencia), serán pasibles de una sanción equivalente al doble de la que correspondería según lo previsto en la reglamentación interna. Sin perjuicio de lo cual, esta sanción será considerada - a los efectos de la aplicación de una futura sanción - como si no se hubiera duplicado.
El personal que trabaje los días de 1º de Enero, 1º de Mayo o 25 de Diciembre recibirá - en forma gratuita - la alimentación.
Asimismo, será de cuenta de la empresa el facilitar los medios de locomoción adecuados para trasladar - ida y vuelta - a los empleados que trabajen los días feriados pagos, cuando no haya servicios de transporte colectivo en número y frecuencias suficientes.
En los días feriados que, aún habiendo guardias previstas para el transporte colectivo de pasajeros, un trabajador llegase tarde al turno asignado - hasta un máximo de 30 minutos - no se le aplicará sanción alguna.
DECIMO TERCERO: Turnantes y Retenes.
A) Se entiende por turnante a todo empleado que en forma permanente tiene asignados dos o más horarios de trabajo, tanto diurno como nocturno, a efectos de cubrir días de descanso semanal de otros empleados de la misma categoría.
B) Se entiende por retén a todo empleado que, además de tener asignados horarios de turnante, habitualmente cumple sus labores en distintos locales de la empresa.
El personal comprendido en los literales A) y B) de esta cláusula, percibirá una única compensación equivalente al 17% (diecisiete por ciento) sobre las horas efectivamente trabajadas, cualquiera sea el horario.
DECIMO CUARTO: Readecuación salarial.- El personal de Hípica Rioplatense Uruguay S.A.. que se desempeñe en la categoría laboral de "Aseadora" tendrá - con vigencia 1ero. de julio de 2011 - un salario nominal mensual, de $ 11.500.oo, suprimiéndose - a partir de esa fecha - los tickets transporte que actualmente reciben.
DECIMO QUINTO: Canasta Navideña.- Dentro de la tercera semana del mes de diciembre de 2011 y 2012 - las empresas del sector entregaran - a su personal permanente - tickets u órdenes de compra cuyo valor estará supeditado a una de las siguientes tres franjas de sueldo base nominal del empleado, a valores del 30 de noviembre de 2011:
a) quienes perciban hasta $ 12..000.oo (Pesos uruguayos Doce mil), recibirán tickets por valor de $ 1.800.oo (Pesos uruguayos Mil ochocientos) en el año 2011 y $ 2.200.oo (Pesos uruguayos Dos mil doscientos) en el año 2012.
b) quienes perciban entre $ 12.001.oo (Pesos uruguayos Doce mil uno) y $ 18.800.oo (Pesos uruguayos Dieciocho mil ochocientos), recibirán tickets por valor de $ 1.400.oo (Pesos uruguayos Mil cuatrocientos) en el año 2011 y $ 1.800.oo (Pesos uruguayos) en el año 2012.
c) para quienes superen la suma de $ 18.800.oo (Pesos uruguayos Dieciocho mil ochocientos), recibirán tickets por valor de $ 1.000.oo (Pesos uruguayos mil) en el año 2011 y $ 1.200.oo (Pesos uruguayos Mil doscientos) en el año 2012.
A los efectos de este beneficio, el personal por reunión quedará comprendido en la franja que corresponda, la que se determinará multiplicando el valor de su jornal por 9 (nueve)
DECIMO SEXTO: Seguro de Caja.- Las partes acuerdan que en Hípica Rioplatense Uruguay S.A. el manejo de valores (ya sean estos en dinero o expresados en títulos) se regirá por los siguientes criterios:
a) se considerarán infracciones según el Capítulo VII (Sanciones) del Reglamento de la empresa y se graduará la sanción en virtud de la reiteración y la gravedad de los mismos, a partir de su constatación en el arqueo final del día;
b) La acumulación de sanciones referidas a faltantes de caja, será independiente de otras infracciones o desvíos de procedimientos;
c) Se entenderá como faltante pasible de sanción y de registro, aquella diferencia de caja, que se detecte al cierre de la jornada o del período especificado, de acuerdo a los siguientes parámetros:
Hipódromo: Cajeros y Vendedores de Boletos:
- $ 100 y más en el 50% de las reuniones trabajadas en el mes
- $ 200 y más en el 30% de las reuniones trabajadas en el mes
- $ 500 y más en 1 reunión
- al tercer faltante producido en el año.
Salas: Gastronomía.
- desde $ 120 acumulados en la semana
- desde $ 240 acumulados por mes
- desde $ 720 acumulados en el semestre
- al tercer faltante producido en el año.
Agencias Hípicas: Cajeros Simulcasting:
- desde US$ 40 acumulados en el mes
- desde US$ 200 acumulados en el semestre
- al tercer faltante producido en el año
d) Se informará del faltante al empleado de que se trate, dentro de las 72 horas hábiles de producido el mismo.
Se acuerda que el sistema sancionatorio aplicable en caso de faltantes que se detecten al cierre o liquidación diaria - según apliquen - será independiente a los sistemas sancionatorios ya existentes.
DECIMO SEPTIMO: Compensación personal por antigüedad.- Las partes acuerdan en modificar - para la empresa Hípica Rioplatense Uruguay SA - la prima por antigüedad vigente a la fecha de este acuerdo - tanto para los empleados permanentes como por reunión (establecidas en los acuerdos celebrados en el ámbito del Consejo de Salarios del ex Grupo 43 "Espectáculos públicos y entretenimientos", Subgrupos "Actividades hípicas, personal permanente" y "Actividades hípicas, personal por reunión" - y homologados por Decretos Nro. 693/985 de 4.12.1985 y Nros. 160/987 y 161/987 de 18.3.1987), en los siguientes términos:
A) el importe que cada trabajador haya generado por este concepto, continuará percibiéndolo hasta el mes de junio de 2011 inclusive, oportunidad en que la denominada "Prima por antigüedad" se sustituirá por la "Compensación personal por antigüedad" establecida en el literal siguiente
B) A partir del 1ero. de julio de 2011 se abonará una "Compensación personal por antigüedad", de acuerdo a los siguientes criterios:
B1) los empleados en actividad mantendrán por este concepto el mismo importe que al 30 de junio de 2011 habían generado por concepto de "prima por antigüedad", suma que será sustituida por el que le corresponda en el futuro de acuerdo a la escala del literal B2);
B2) el personal en actividad en la empresa o que ingrese en el futuro, percibirá la "Compensación personal por antigüedad" de acuerdo a la siguiente escala:
cumplidos 2 años de antigüedad, $ 240.oo mensuales
cumplidos 4 años de antigüedad, $ 480.oo mensuales
cumplidos 6 años de antigüedad, $ 720.oo mensuales
cumplidos 8 años de antigüedad, $ 960.oo mensuales.
B3) la "Compensación personal por antigüedad" será considerada una retribución de carácter personal y se ajustará en igual oportunidad, condiciones y porcentaje en que lo hagan los salarios de la empresa del personal comprendido en este acuerdo.
DECIMO OCTAVO: Complemento de Subsidio por Accidente.- Se conviene que para aquellos empleados que en la eventualidad de padecer un accidente laboral y como consecuencia de ello se amparen al subsidio otorgado por el Banco de Seguros del Estado, la Empresa se hará cargo del pago de la diferencia entre el sueldo habitual (más el promedio de los últimos seis meses de lo percibido por concepto de nocturnidad, diferencia de cargo, compensación por retén o turnante y prima por antigüedad), y el subsidio efectivamente pago por el ente asegurador, hasta tanto se produzca el reingreso del trabajador a la empresa.
DECIMO NOVENO: Pago de Orden de Asistencia Médica.- Se acuerda el reembolso de una orden de asistencia médica a consultorio ó ticket de medicamento por mes, no acumulable, en la Institución de Asistencia Médica Colectiva a la que el trabajador esté afiliado por el Seguro de Enfermedad del régimen vigente, contra la presentación de la orden paga ó ticket de medicamento a nombre del trabajador.

VIGESIMO: Las partes acuerdan que los beneficios existentes en la empresa no incluído en el presente documento, se mantendrán vigentes durante el plazo de este acuerdo, con las modificaciones en él contenidas.
VIGESIMO PRIMERO: Durante la vigencia del presente Convenio y salvo los reclamos que pudieran producirse por el incumplimiento de sus disposiciones, los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial, ni desarrollarán acciones gremiales destinadas a obtener mejoras en sus ingresos, salvo las que con carácter general resuelva el PIT CNT o FUECI. Si así sucediese, la empresa podrá denunciar el presente convenio, obligándose inclusive a la negociación tripartita a través de los organismos para la resolución de conflictos colectivos.
VIGESIMO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo reafirman el respeto por el principio de igualdad de oportunidades, de trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo, complexión física, etc. de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Convenios Internacionales del Trabajo Nº 100, Nº 111, Nº 156, Ley No. 16.045 y Declaración Socio- Laboral del MERCOSUR).
VIGESIMO TERCERO: Solución de Conflictos Colectivos.- Previo a la adopción de medidas los trabajadores se comprometen a buscar la solución al diferendo en forma bipartita, obligándose inclusive, a la negociación tripartita a través de los organismos para la resolución de conflictos colectivos. De adoptarse medidas gremiales, las mismas serán comunicadas por escrito por parte de la Mesa Representativa.
Las partes reconocen los derechos de las empresas de organizar el trabajo de la manera que consideren conveniente, sin perjuicio de lo cual habrán de informar a la organización sindical - con una antelación no menor a 30 días - de cualquier aspecto que signifique una disminución sustancial en los puestos de trabajo.
VIGESIMO CUARTO: Licencia Sindical.- Las partes acuerdan un total de 375 horas mensuales no acumulativas con carácter general para el sector a partir del 1ero de julio de 2011.
La organización sindical comunicará a la empresa por medio fehaciente y con una antelación no inferior a 48 horas, cuándo utilizará las horas de licencia sindical asignadas y los delegados que en cada oportunidad harán uso de la misma. En situaciones imprevistas y justificadas, el plazo de preaviso podrá reducirse a 24 horas como mínimo. La comunicación referida deberá estar suscrita por el responsable de la organización sindical.
VIGESIMO QUINTO: Licencias Especiales.- Las partes acuerdan mantener las licencias especiales contenidas en el acuerdo de fecha 22 de setiembre de 2006 (Decreto 445/2006 de 15.11.2006), aplicando las condiciones más beneficiosas que resulten en comparación a la legislación vigente.
VIGÉSIMO SEXTO: Las partes reconocen la necesidad de contar con personal suplente contratado por jornal o por hora, que será convocado a los efectos de la cobertura eventual de cargos por situaciones de ausentismo o, por necesidades de servicio en períodos específicos, estacionales o transitorios.
Las citaciones al personal suplente se realizarán en los días, horarios y lugares de trabajo donde se presente la necesidad de cobertura, sin restricciones en ese sentido.
Previo a la aceptación de una convocatoria, este personal no estará incluido en el régimen de sanciones por inasistencias dispuesto en el Reglamento de Trabajo que corresponda, dado que por las características del contrato ninguna de las partes tiene la obligación de la prestación del servicio. No obstante ello, se acuerda que una vez aceptada una convocatoria se adquiere la obligación de concurrir.
En cualquier caso cuando el empleado convocado no acepte más del 50% de las convocatorias que se le realicen, podrá ser dado de baja de la empresa sin expresión de causa específica.
Frente a vacantes de puestos de trabajo permanentes, el personal suplente será tenido en cuenta para la cobertura de los mismos siempre que se cumplan los siguientes requisitos.
* Conocimiento del puesto de trabajo vacante por afinidad con la tarea que el suplente realiza.
* Evaluación satisfactoria de su desempeño.
* Aceptación superior al 80% de las convocatorias realizadas y concurrencia al 90% de las convocatorias aceptadas.
* 90 jornales efectivamente trabajados para el personal de Salas, y 50 jornales efectivamente trabajados para el personal por reunión del Hipódromo, en cualquier tarea a la que haya sido convocado como suplente.
En caso en que un suplente sea seleccionado para un puesto permanente no será titularizado hasta que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:
* 90 jornales efectivamente trabajados en el puesto de trabajo permanente para el que fue seleccionado.
* Evaluación satisfactoria de desempeño en el puesto a los 80 jornales efectivamente trabajados por el Jefe respectivo.
VIGÉSIMO SEPTIMO: Las partes se comprometen a tener mecanismos permanentes de diálogo para tratar todos los temas inherentes al sector, de interés común.
VIGÉSIMO OCTAVO: SALARIOS DE APRENDIZAJE.
Las partes acuerdan en establecer para el personal remunerado en forma mensual que ingrese con posterioridad al 1ero. de julio de 2011, un salario de Aprendizaje, que será equivalente - durante los dos primeros meses de labor - al 80% (ochenta por ciento) del salario de la categoría de que se trate; cumplido el segundo mes de labor y hasta el vencimiento del período de prueba, el salario de Aprendizaje será equivalente al 90% (noventa por ciento) del salario de la categoría de que se trate.
VIGESIMO NOVENO. Se deja constancia que los salarios y beneficios mensuales establecidos en este acuerdo, son equivalentes a 25 jornales o 200 horas y que por "reunión" se entiende una jornada legal de 8 (ocho) horas de duración.
TRIGESIMO. CLAUSULA DE SALVAGUARDA. En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió este acuerdo las partes podrán convocar a Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación.
En este caso, el Poder Ejecutivo analizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salarios.
TRIGESIMO PRIMERO. Hípica Rioplatense Uruguay S.A. abonará la retroactividad resultante de este acuerdo conjuntamente con el pago de los haberes correspondientes al mes de junio de 2011. Asimismo, y a los efectos tributarios, se seguirá la normativa de los órganos fiscales, efectuando las declaraciones rectificativas correspondientes.
Leída que le fue, las partes ratifican y firman la presente en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.
En este estado las partes acuerdan
a) incluir en la temática de la Comisión Tripartita establecida en la clausula OCTAVO del presente documento, la referida a evitar las políticas discriminatorias, cualquiera sea su causa.
b) Iniciar la negociación del próximo convenio el 1º de julio de 2013.

ANEXOS
SUELDOS CATEGORÍAS MENSUALES:
VIGENCIA 01.01.2011

CATEGORIA	Sdo/Ene-11
Coordinador de Serv. Técnicos	36.136,69
Jefe de Sala	34.472,72
Técnico de Sala	32.581,68
Técnico de Servicios Generales	25.840,09
Supervisora Simulcasting	22.968,77
Asistente Técnico	22.359,45
Inspector de Sala	21.562,10
Telefonista de Sala	20.911,72
Control de Inventarios y Proveedores	20.222,17
Asistente de Mantenimiento	19.484,85
Sastre Principal	17.804,43
Auxiliar de Inventario	17.804,43
Asistente de Flota	17.318,19
Cajero Vendedor SIM	17.260,63
Chofer	16.013,79
Operador de Gatera/Palafrenero	15.021,70
Cocinero	14.884,52
Operador CCTV	14.826,96
Medio Oficial de Mantenimiento	14.450,96
Promotor	14.077,40
Cafetero/Ayte Cocina	13.431,92
Auxiliar de Veterinaria	13.206,57
Fisonomista/Control Acceso	12.957,92
Moza/o	12.346,75
Sastre/Guardarropa	12.278,17
Peón Hip / Guardia Seguridad Hip.	12.000,00
Aseadora (*)	10.700,00

JORNALES CATEGORÍAS HIPÓDROMO:
VIGENCIA 01.01.2011

CATEGORIA	Jorn/Ene-11 1
Supervisor Cajero Hipódromo	1.131,60
Asistente de Línea	972,65
Cajero Hipódromo	828,83
Operador Call Center	661,37
Anfitron	661,37
Vendedor Boletos	661,37
Reponedor	661,37
Control Acceso Hipódromo	661,37
Auxiliar de Carreras	661,37

Dras Beatriz Cozzano, Marianela Boliolo, Ana Silva, Hugo Montgomery, Sr Daniel Lema.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18478 Jul 04- Jul 04

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por NOSTIL S.A del proyecto "EXTRACCIÓN DE ARENA". Se ubica en el padrón Nº 17927 (p) de la Séptima Sección Catastral, del Departamento de Colonia, en la localidad de Conchillas. Se accede al proyecto desde la Ciudad de Colonia por la Ruta Nacional Nº 21 en dirección



Noroeste hasta el Km. 213, se toma al Oeste y se transita 12 Km. por el camino vecinal que va al Puerto Conchillas, hasta el predio de Montes del Plata y se toma al Sur hasta acceso al pedimento, coordenadas son x= 404.377,487, y= 6:211.759,77. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
www.mvotma gub.uy/dinama
Montevideo, 27 de junio de 2011.
27) $ 810 1/p 18443 Jul 04- Jul 04

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,108000	
BRASIL	REAL	1000		1,570500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,605700	
JAPON	YEN	3600		80,895000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,834500	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,442600	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,392	4,392
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,358	11,358
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	18,412	18,412
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	18,400	18,400
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	18,400	18,400

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 18450 Jul 04- Jul 04

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

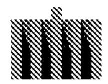
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,108500	
BRASIL	REAL	1000		1,561300	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,606700	
JAPON	YEN	3600		80,435000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,840300	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,451700	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,392	4,392
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,393	11,393
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	18,412	18,412
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	18,400	18,400
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	18,400	18,400

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 18451 Jul 04- Jul 04

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR FACULTAD DE MEDICINA



"DR. MANUEL QUÍNTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A CONCURSO
(Entre todos Ciudadanos de la República entre 18 y 40 años)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso de Antecedentes y Pruebas entre todos los Ciudadanos de la República para cargo titular en el Hospital de Clínicas o en otros Servicios Universitarios y la formación de un cuadro con vigencia de dos años para:
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Esc. D3, Gdo.7, Especialista Superior III, 36 horas semanales).-
PLAZO DE INSCRIPCIONES y HORARIO: Desde la ocho horas del día 05 de julio de 2011, hasta las doce horas del día 20 de julio de 2011.-
De lunes a viernes de 8:00 a 12:00
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:
* Poseer Titulo o Diploma de Auxiliar de Enfermería registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública
* Edad entre 18 y 40 años de edad, al momento de la inscripción.-
* Dos ejemplares del Formulario de inscripción completos.- Se deben presentar IMPRESOS, no se aceptarán formularios completados a mano.
* Se deberá adjuntar además, original y fotocopia de:
*Cédula de Identidad,
*Credencial Cívica,
*Carné de salud vigente.
*Titulo o Diploma de Auxiliar de enfermería
*Escolaridad
*En caso de tener relación laboral con la Universidad debe presentar "Actuación funcional".
*Todos los Méritos debidamente acreditados y numerados en la cara dos del formulario.- Los formularios de inscripción se podrán bajar de la Página Web del Hospital de Clínicas
www.hc.edu.uy/concursos o retirar en el Departamento de Selección y Desarrollo en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18387 Jul 04- Jul 04



"DR. MANUEL QUÍNTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A CONCURSO CERRADO

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso de Antecedentes y Pruebas entre todos los funcionarios de la Universidad de la República, que ocupen cargos efectivos de cualquier escalafón con una antigüedad no inferior a dos años a la fecha de cierre del llamado, para cargo titular en el Hospital de Clínicas o en otros Servicios Universitarios y la formación de un cuadro con vigencia de dos años para:
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Esc. D3, Gdo.7, Especialista Superior III, 36 horas semanales).-
PLAZO DE INSCRIPCIONES Y HORARIO: Desde la ocho horas del día 05 de julio de 2011, hasta las doce horas del día 20 de julio de 2011.-
De lunes a viernes de 8:00 a 12:00.-
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:
* Poseer Titulo o Diploma de Auxiliar de Enfermería registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública
* Dos ejemplares del Formulario de inscripción completos.- Se deben presentar IMPRESOS, no se aceptarán formularios completados a mano.
* Se deberá adjuntar además, original y fotocopia de:
*Cédula de Identidad,
*Credencial Cívica,
*Carné de salud vigente.
*Titulo o Diploma de Auxiliar de Enfermerìa
*Escolaridad
*En caso de tener relación laboral con la Universidad debe presentar "Actuación funcional"

*Todos los Méritos debidamente acreditados y numerados en la cara dos del formulario.- Los formularios de inscripción se podrán bajar de la Página Web del Hospital de Clínicas www.hc.edu.uy/concursos o retirar en el Departamento de Selección y Desarrollo en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18388 Jul 04- Jul 04

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 73/2011
Ref. - SUSPENSION DE ABOGADOS (Dr. Edgardo LATORRE BESIÑO)
Montevideo, 22 de junio de 2011.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución nº 363/11/17 de fecha 8 de junio de 2011, la Suprema Corte de Justicia dsipuso suspender en el ejercicio de su profesión, que abarca su calidad de Procurador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la Ley nº 15.750, al Dr. Edgardo Joaquín LATORRE BESIÑO, quien queda por lo tanto inhabilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio de la República.-
Asimismo se informa que el mencionado profesional fue notificado con fecha 17 de junio de 2011.-
Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.- Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General, Servicios Administrativos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18446 Jul 04- Jul 04



EUROMARK S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 23/06/2011 Nº 9613.
28) $ 2210 1/p 18377 Jul 04- Jul 04

ECOCEL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 23/06/2011 Nº 9614.
28) $ 2210 1/p 18378 Jul 04- Jul 04

TORNABEL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 23/06/2011 Nº 9615.
28) $ 2210 1/p 18379 Jul 04- Jul 04

TECNOMARKET S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 23/06/2011 Nº 9616.
28) $ 2210 1/p 18380 Jul 04- Jul 04

OBACAR S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 23/06/2011 Nº 9617.
28) $ 2210 1/p 18381 Jul 04- Jul 04

BEARING AGRO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000. 22/06/2011, 9469.
28) $ 2652 1/p 18409 Jul 04- Jul 04

ESTADOS CONTABLES 2010

INSTITUCION: COMETT

DEPARTAMENTO: Treinta y Tres

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30/09/10**	**30/09/09**
Disponibilidades	2.131.980	3.541.358
Inversiones Temporarias	0	0
Créditos por Ventas	1.533.068	1.413.135
Otros Créditos	6.222.070	3.855.263
Bienes de Consumo	825.695	666.002
Total Activo Corriente	**10.712.813**	**9.475.758**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	0	0
Bienes de Uso	2.190.145	2.435.964
Intangibles	0	0
Total Activo No Corriente	**2.190.145**	**2.435.964**
Total del Activo	**12.902.958**	**11.911.722**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30/09/10**	**30/09/09**
Deudas Comerciales	588.510	555.097
Deudas Financieras	0	0
Deudas Diversas	657.705	458.950
Previsiones Corrientes	0	0
Total Pasivo Corriente	**1.246.215**	**1.014.047**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	0	0
Deudas Diversas	0	0
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**0**	**0**
Total del Pasivo	**1.246.215**	**1.014.047**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	900	0
Ajustes al Patrimonio	3.086.760	4.378.107
Ganancias Retenidas	1.875.465	1.875.465
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	4.644.103	3.536.906
Resultados del Ejercicio	2.049.516	1.107.197
Total Patrimonio	**11.656.744**	**10.897.675**
Total Pasivo y Patrimonio	**12.902.959**	**11.911.722**

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30/09/10	30/09/09
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	18.930.144	15.940.295
Ordenes y Tiques	1.525.157	1.610.315
Venta de Servicios	32.378	1.687
Otros Ingresos Operativos	54.572	840
Total Ingresos Operativos	**20.542.251**	**17.553.137**
- Descuentos, Bonificaciones	-47.782	-98.284
Total Ingresos Operativos Netos	**20.494.469**	**17.454.853**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	180.287	150.800
Arrendamientos	0	0
Gastos de Funcionamiento	1.273.297	1.120.818
Gastos de Mantenimiento	0	0
Amortizaciones	0	0
Impuestos, Tasas y Contribuciones	404.021	1.073.004
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**1.857.605**	**2.344.622**

RESULTADO OPERATIVO	**3.983.613**	**1.855.784**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30/09/10	30/09/09
Retribuciones al Personal	2.920.492	2.502.116
Cargas Sociales	695.929	316.319
Honorarios Profesionales	6.346.728	5.557.346
Consumos de Medicamentos	1.128.426	1.045.231
Consumo de Materiales y Suministros	530.158	397.533
Servicios de Salud Contratados	1.984.140	1.679.196
Gastos de Funcionamiento	934.013	949.174
Gastos de Mantenimiento	113.365	146.892
Amortizaciones	0	660.640
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**14.653.251**	**13.254.447**

RESULTADO BRUTO	**5.841.218**	**4.200.406**

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	0	0
Egresos Diversos	632.707	662.525
Total de Resultados Diversos	**-632.707**	**-662.525**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	588.729	16.782
Egresos Financieros	1.890.119	102.844
Total Resultados Financieros	**-1.301.390**	**-86.062**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**2.049.516**	**1.107.197**

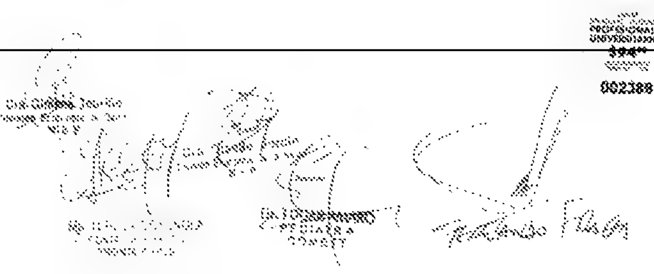
Los Estados contables al 30/09/2009 y 30/09/2010 están expresados a Valores Ajustados por Inflación

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 24/3/2011 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha ---------- (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)		Cra. Ana Karina Diaz Fernandez

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Hemos examinado el Estado de Situacion Patrimonial y el Estado de Resultado de COMETT, paor el ejercicio finalizado al 30/09/2010, los Anexos y Notas explicativas correspondientes, de acuerdo a normas de Auditoría generalmente aceptadas; no podemos emitir opinión, sobre los mismos en virtud de no contar para su verificación con todos los elementos necesarios que permitan asegurar la razonabilidad de los mismos; se ha presentado a la misma informe con sugerencias para mejora de su Control Interno que permita una afirmación sobre la posición económica-financiera de la empresa al 30 de setiembre de 2010 y de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo para el año que terminó en esa fecha de acuerdo con Normas de Contabilidad adecuadas.



28) $ 8694 1/p 18421 Jul 04- Jul 04

APALTIC S.A.

Contrato: 14/06/2011
Inscripción Nro.: 10056 el 30/06/2011
Capital: $ 150.000
150.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3536 1/p 18479 Jul 04- Jul 04

REFORMAS

EXCELENCE SA
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria: 06/05/2011
Reforma art. 3. Capital: $ 500.000.000 en acciones al portador $ 1.000 c/u.
Inscripción: Nº 9868 (29/06/2011).
28) $ 884 1/p 18420 Jul 04- Jul 04

PROMANCOR S.A.

Reforma

Asamblea General Extraordinaria: 30 junio 2009
Art 3º Capital: Disminución de capital a USD 1:500.000.- Formado con títulos de una o más acciones al portador de USD 1 (un dólar estadounidense).
Inscripción No. 5011 del 08/04/2011.
28) $ 8840 10/p 18438 Jul 04- Jul 15

ENIGMA S.A.

Asamblea del 05/05/10 modifica:
Art. 3º: el tipo de acciones en que se expresa el capital social, que pasan a ser nominativas.
Registro: 29/06/11, Nº 10022.
28) $ 884 1/p 18453 Jul 04- Jul 04

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 44.

Tarifas Vigentes a partir del 6 de Junio de 2011

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... $ 59.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. $ 81.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).. $ 71.00 (*)

Avisos Varios.. $ 81.00 (*)

Venta de Comercios .... $ 57.00 (*)

Remates.. $ 65.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria .... $ 30.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones).. $ 442.00 (*)

TARIFA (²)

Balances .... $ 8.694.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9).......... $ 40.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas) .... $ 221.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios (10 pub.)........... $ 2.360.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales (10 pub.) .... $ 4.050.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones) .... $ 215.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico
- Ley Nº 18.078.

Edictos Matrimoniales – In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21. (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Demandas Laborales – Ley Nº 18.572, art. 28.
Varios – Bien de Familia (Ley Nº 15.597, art. 16)

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas).. $ 106.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

En los documentos o avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por tramos, según la tarifa que corresponda:

Tramos	Cantidad equivalente en Cm. de Avisos	Cantidad equivalente en Cm. de Documentos	Descuento
De la pág. 11 a la pág. 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
De la pág. 21 a la pág. 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
De la pág. 31 a la pág. 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
De la pág. 41 a la pág. 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
De la pág. 51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PUBLICACIÓN

-Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
-La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
-La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
-El tipo de letra utilizado es Times, cuerpo 9 o Palatino, cuerpo 8.7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

Tarifas Vigentes a partir del 6 de Junio de 2011

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

Del día	De más de 15 días	De más de un año
$ 30	$ 48	$ 94

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	Mensual	Semestral	Anual
Con retiro en IMPO	$ 603	$ 3.400	$ 6.648
Interior del País	$ 682	$ 3.839	$ 7.507
Exterior del País	$ 1.450	$ 8.387	$ 16.401

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Página de Sección Avisos .... $ 25 (*)
Página de Sección Documentos........ $ 10 (*)

ACCESO A BASE DE DATOS

El minuto (a través del 09002044) .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Diario Oficial en línea Completo.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 410	$ 2.309	$ 4.512
2 Usuarios	$ 697	$ 3.922	$ 7.666
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 304	$ 1.710	$ 3.342
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 276	$ 1.550	$ 3.029
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 240	$ 1.352	$ 2.642

Sección Documentos del Diario Oficial en línea.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 400 (*)	$ 2.271 (*)	$ 4.439 (*)
2 Usuarios	$ 687 (*)	$ 3.896 (*)	$ 7.613 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 301 (*)	$ 1.705 (*)	$ 3.331 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 264 (*)	$ 1.496 (*)	$ 2.924 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 237 (*)	$ 1.341 (*)	$ 2.621 (*)

Sección Avisos del Diario Oficial en línea
Precio, según modalidad, con derecho a acceder treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 278 (*)	$ 1.564 (*)	$ 3.056 (*)
2 Usuarios	$ 480 (*)	$ 2.698 (*)	$ 5.273 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 207 (*)	$ 1.166 (*)	$ 2.279 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 186 (*)	$ 1.044 (*)	$ 2.041 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 166 (*)	$ 933 (*)	$ 1.823 (*)

SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN.

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, según requerimiento del usuario, tematizada y relacionada. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE EDICIÓN DE PRODUCTO EDITORIAL.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

PEDRO BLANES VIALE
1878 - 1926 | PINTOR

BIOGRAFÍA

Pedro Blanes Viale nace en Mercedes en 1878, es hijo del médico mallorquín Pedro Blanes Mestre y de la mercedaria Rosa Viale Carbajal.

Desde muy joven cursa estudios de pintura con los maestros Juan Mestre y Miguel Jaume y Bosch.

En 1893, la familia Blanes Viale se instala a vivir en España, precisamente en Mallorca.

El pintor continúa su formación en Europa: cursa estudios en la Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, luego en París estudia con Benjamin Constant y finalmente realiza estudios en Barcelona.

Su pintura abarca casi todos los temas: en sus inicios realiza cuadros religiosos y costumbristas, en una etapa posterior retratos y paisajes típicos de Mallorca y en la última etapa su pintura abarca el tema de la historia del Uruguay, especialmente el período de la Independencia.

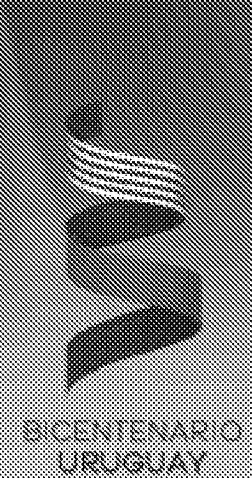
Dos de sus cuadros tienen a Artigas como protagonista: uno en que aparece el héroe dictando una carta al fraile Monterroso —su secretario— ambientado en lo que debió ser el campamento de Purificación, y el otro recrea el Congreso de Abril de 1813 y se llama, justamente, *Las Instrucciones del Año XIII*. El primero de estos óleos se encuentra en el Museo Histórico Nacional y el segundo en el Palacio Legislativo, donde también está la tercera obra histórica de Blanes Viale: *La Jura de la Constitución*.

Realiza frecuentemente viajes a Uruguay y se mantiene vinculado a esta tierra a través del arte, no solo por sus pinturas sino por el trabajo que lleva a cabo en la enseñanza y difusión artística, dando clases gratuitas en la Escuela de Artes Aplicadas y en el Círculo de Bellas Artes.

Desde el punto de vista estilístico los críticos lo consideran un ecléctico que utiliza diferentes soluciones académicas, con un gran manejo del color en todo el espacio de sus telas, las que se caracterizan por sus grandes dimensiones.

Pedro Blanes Viale falleció en Montevideo en 1926.

Hoy, en esta ciudad, hay un busto del pintor realizado por el escultor Edmundo Prati y una calle que lleva su nombre.



más información, más ciudadanía

Artigas dictando a su secretario José Monterroso, óleo sobre tela, Pedro Blanes Viale - Dimensiones: 2283 x 2383 mm

Fotografías: [illegible] | Recopilación biográfica: [illegible] | Diseño de tapas y retiros: [illegible]